



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 15237 10108 Resolución de 3 de septiembre de 2003, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia, en el desarrollo de un proyecto de investigación sobre el efecto de la reserva marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas.
- 15243 10226 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de cantera, denominada «La Esperanza I», en el término municipal de Fortuna, con el n.º de expediente 1.497/01 de E.I.A., a solicitud de Antonio Fayos Rizo, S.L.
- 15243 10227 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de cantera, denominada Magdalena, en el término municipal de Abanilla, con el n.º de expediente 1.080/03 de E.I.A., a solicitud de Obras y Transportes Magesgo, S.L.

Consejería de Sanidad

- 15244 10230 Orden de 4 de septiembre de 2003 de la Consejería de Sanidad, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería.
- 15246 10231 Orden de 4 de septiembre de 2003, de la Consejería de Sanidad, por la que se designan suplencias para despacho ordinario por vacante, ausencia o enfermedad.
- 15246 10229 Resolución de 4 de septiembre de 2003, del Secretario General de la Consejería de Sanidad, de delegación de competencias en el Vicesecretario.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

- 15247 10150 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.
- 15250 10167 Convenio Colectivo de Trabajo para Casino Rincón de Pepe, S.A. Exp. 27/03.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 15258 10106 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excelentísimo Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la «renovación de la imagen urbana en el entorno de la C/ Juan García Mellado y otras».
- 15258 10222 Resolución de 3 de septiembre de 2003 de la Dirección General de Transportes y Puertos, por la que se designa tribunal calificador de la 4.ª convocatoria de las pruebas de acceso a las titulaciones de Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón para Navegación Básica, Patrón de Moto Náutica «A» y Patrón de Moto Náutica «B».

4. Anuncios

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 15258 10109 Edicto por el que se notifican propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial.
- 15259 10110 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.
- 15259 10111 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.
- 15260 10228 Anuncio reclamación pago cotos de caza año 2003.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

- 15261 10066 Anuncio de licitación de contrato de consultoría y asistencia.
- 15262 10068 Anuncio de licitación de contrato de consultoría y asistencia.

Consejería de Economía, Industria e Innovación Instituto de Fomento

- 15263 10107 Notificación de resolución de inadmisión de solicitud de subvención por edicto. Expediente 2002.03.TITE.56.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 15263 10064 «Acondicionamiento y Mejora de la Carretera D-24. Ramal de Los Arejos».
- 15263 10065 Acuerdo Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de «Acondicionamiento y mejora de la Carretera D-24, Ramal de los Arejos».
- 15265 10232 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva.

Pág.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

- 15265 10218 Concesión de aguas subterráneas para el abastecimiento de las pedanías septentrionales de Lorca. Expediente CPA. 6/2000.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena

- 15266 10080 Expediente de dominio inmatriculación 88/2003.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

- 15266 10217 Ejecución hipotecaria número 212/2003.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

- 15267 10125 Quiebra 833/2002.

De lo Social número Cinco de Alicante

- 15267 10082 Reclamación por cantidad número 180/03.

IV. Administración Local

Cartagena

- 15268 10221 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 4 de El Beal.
15268 10223 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la U.A. número 3 de El Beal.

Mazarrón

- 15268 10219 Aprobación de la relación de recibos para el cobro de tasas y precios públicos.

Murcia

- 15268 10225 Gerencia de Urbanismo. Sometimiento a información pública de la documentación integrante del avance de modificación puntual número 16 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, consistente en el ajuste de límites del ámbito PU-CP2, en Cañadas de San Pedro, con ampliación de superficie en suelo no urbanizable.
15269 10224 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Estudio de Detalle del Ámbito UD-CH2, de Churra.
15269 10220 Gerencia de Urbanismo. Exposición pública de expediente de solicitud de licencia de obra.

San Javier

- 15269 10073 Bases de la convocatoria de concurso de méritos para proveer por funcionarios de carrera dos plazas de Agentes de la Policía Local, mediante movilidad entre los miembros de los cuerpos de Policía Local de otros municipios de la Región de Murcia, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2003.
15276 10071 Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la «Tenencia de animales potencialmente peligrosos».

Santomera

- 15276 10079 Expediente Urbanismo 93/2003.

TARIFAS 2003 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	156,97	6,28	163,25	Corrientes	0,69	0,03	0,72
Aytos. y Juzgados	64,05	2,56	66,61	Atrasados año	0,88	0,04	0,92
Semestral	90,92	3,64	94,56	Años Anteriores	1,11	0,04	1,15

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10108 Resolución de 3 de septiembre de 2003, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia, en el desarrollo de un proyecto de investigación sobre el efecto de la reserva marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas.

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia, en el desarrollo de un proyecto de investigación sobre el efecto de la reserva marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas, suscrito por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en fecha 15 de Julio de 2003, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 20 de Junio, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia, en el desarrollo de un proyecto de investigación sobre el efecto de la reserva marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas, cuyo texto es el siguiente:

«Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia, en el desarrollo de un proyecto de investigación sobre el efecto de la reserva marina de Cabo de Palos-islas Hormigas

En Murcia, a 15 de julio de 2003.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según representación que ostenta en virtud de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de los Decretos 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional y 23/1999, de 13 de julio, por el que se

dispone su nombramiento y, actuando para este acto en virtud de autorización del Consejo de Gobierno en la sesión del día 20 de junio de 2003.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en la representación que de la misma ostenta en virtud del artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el ejercicio de la competencia que tiene atribuida por los Estatutos de la Universidad, aprobados por Real Decreto 1282/1985, de 19 de junio de 1985, y, en concreto de su artículo 114.1.

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que le están legalmente atribuidas, se reconocen mutuamente con capacidad jurídica suficiente para concurrir a este acto y, a tal efecto,

Exponen

Primero.- Que la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente viene desarrollando el seguimiento de los efectos derivados de la declaración de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas desde su creación por Decreto nº 15/1995, de 31 de marzo y Orden Ministerial de 22 de junio de 1995.

Segundo.- Que la Universidad de Murcia está llevando a cabo desde 1989 diversas investigaciones sobre las comunidades bentónicas e ícticas en el área de Cabo de Palos-Islas Hormigas.

Tercero.- Que teniendo en cuenta que una de las funciones primordiales de las reservas marinas es el desarrollo de la investigación básica y aplicada, en especial sobre el cumplimiento de los fines y objetivos que motivaron su creación y sobre la repercusión de las medidas de gestión aplicadas, ambos organismos consideran necesario continuar los estudios iniciados, así como comenzar nuevas investigaciones relacionadas con el impacto ecológico de las actividades turísticas de buceo en la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas.

Cuarto.- Que los resultados de estos estudios servirán de base para el diseño de actuaciones relacionadas con el Uso Público de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas, tanto para la regulación del flujo de visitantes como las enmarcadas en las funciones de Educación Ambiental, información y participación.

Quinto.- Que la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, a través de su Dirección General de Ganadería y Pesca y la Universidad de Murcia, a través del Grupo de Investigación «Ecología y Ordenación de Ecosistemas Marinos Costeros», dirigido por el profesor Ángel Pérez Ruzafa, adscrito al Departamento de Ecología e Hidrología de la Facultad de Biología, desean realizar conjuntamente el proyecto de investigación sobre el efecto de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas, cuyas características específicas figuran en el Anexo I.

Sexto.- Que la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia disponen de

los medios necesarios para llevar a cabo el programa antes citado.

Por todo ello,

Acuerdan

La firma del presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un «Proyecto de investigación sobre seguimiento del efecto de la reserva marina de Cabo de Palos-islas Hormigas», con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio es el desarrollo de un proyecto de investigación sobre los efectos derivados de la declaración como Reserva Marina del área de Cabo de Palos-Islas Hormigas, que contempla una serie de estudios sobre las poblaciones de peces y sobre el impacto ecológico derivado del ejercicio de las actividades subacuáticas en su ámbito.

El proyecto de investigación se desarrollará conforme al plan de trabajo que figura como anexo I del presente Convenio.

Segunda.- Participación de los organismos.

Es voluntad de las partes participar de manera conjunta y coordinada en todas aquellas acciones que se han planificado en el contexto del proyecto, para lo cual podrán contratar, con cargo a sus respectivos presupuestos, los servicios o suministros que juzguen necesarios para el buen desarrollo del mismo.

Tercera.- Dirección.

La dirección científica de los trabajos que se desarrollen en el presente Convenio, será ejercida por D. Ángel Pérez Ruzafa, adscrito al Departamento de Ecología e Hidrología, en representación de la Universidad de Murcia y la dirección del proyecto será ejercida por D. Emilio M^a Dolores Pedrero, Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura, de la Dirección General de Ganadería y Pesca, en representación de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, quienes responderán del cumplimiento de los objetivos del Convenio.

Cuarta.- Ejecución de los trabajos.

La ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio se materializará conjuntamente entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia. La composición del equipo de investigación queda a cargo del director científico del proyecto, el cual podrá incorporar al mismo los colaboradores que considere oportunos, los cuales quedarán amparados por el presente Convenio.

Las actividades de investigación relacionadas con el análisis y estudio de las muestras biológicas, así como la elaboración e interpretación de los datos que de aquellos se deriven, se realizarán en la Universidad de Murcia (Departamento de Ecología e Hidrología).

Quinta.- Publicación de los resultados.

El equipo investigador dará cuenta a la Comisión de Seguimiento periódicamente del estado de la investigación. A la conclusión de ésta, o del Convenio, según proceda, se presentará una memoria científica final.

En las posibles publicaciones de carácter docente o científico derivadas de la investigación, se hará constar de forma explícita que la misma ha sido financiada por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y se remitirá copia de las mismas a dicha Consejería.

Sexta.- Comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión mixta de seguimiento, en el plazo de quince (15) días a partir de la firma de este Convenio, que estará formada por dos miembros de cada uno de los Organismo participantes.

Los miembros que representen a cada uno de los Organismos deberán ser convocados respectivamente como mínimo en un plazo de cinco (5) días antes de la constitución formal de la misma.

Asimismo, podrán designarse suplentes de los miembros de la Comisión y asistir a sus reuniones los técnicos que se juzgue conveniente por las partes, según los temas a tratar. La Comisión se reunirá cuantas veces se estime necesario y lo requiera el asunto a tratar, a petición de alguna de las partes.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

El seguimiento del programa de actuaciones del Convenio, proponiendo las variaciones que se considere precisas.

Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio y la consecución de los fines del trabajo.

Realización de informes y propuestas sobre la ejecución de los trabajos y sobre cada parte diferenciada de los mismos, una vez finalizada.

Interpretar, en caso de duda, las normas y previsiones del presente Convenio y, en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables en la ejecución de los trabajos que se contemplan en el anexo del convenio.

Elaborar los informes y propuestas de resolución de las situaciones de controversia que se originen entre las partes en aplicación de este Convenio.

Elaboración del informe propuesta para la validación de la entrega del trabajo y finalización del Convenio.

En las reuniones de la Comisión de Seguimiento, el responsable del Equipo Investigador entregará los informes que den cuenta del desarrollo del trabajo y de los resultados parciales que se vayan obteniendo en la investigación; a su vez, recibirá del Director del Proyecto por parte de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio

Ambiente, aquellos documentos disponibles sobre los acuerdos, propuestas, datos, etc. que puedan ser de utilidad para actualizar y centrar adecuadamente la investigación sobre el tema objeto del Convenio.

En el informe anual se incluirá la justificación del gasto y del pago, mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos. En aquellos supuestos en los que la naturaleza del gasto no lo permita, se emitirá certificado a tal efecto por el responsable del grupo de investigación. El plazo de presentación de los documentos antes citados será de 3 meses después de la entrega del informe anual. El trabajo será aceptado por el Director del proyecto.

Séptima.- Presupuesto y financiación.

El presupuesto total para la ejecución del proyecto en el ejercicio 2003 se fija en 70,948 € (setenta mil novecientos cuarenta y ocho euros), aportados por ambas Instituciones, según desglose que consta en el anexo II del presente Convenio.

La cantidad que la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente librará a la Universidad de Murcia asciende a un total de 35,400 € (treinta y cinco mil cuatrocientos euros) que será atendida con cargo a la aplicación presupuestaria 17.06.712B.649, proyecto nº 16915/02 «Medidas Pesca R(CE) 1263/99», donde existe consignación suficiente.

Dicha aportación se hará efectiva a la Universidad de Murcia, de acuerdo con los siguientes plazos:

- 40 % a la firma del presente Convenio.

- 60 % a la entrega del trabajo, en el mes de diciembre.

Octava.- Duración.

El presente Convenio empezará a producir efectos al día siguiente de su firma y su duración se fija hasta el 31 de diciembre del año 2003.

Novena.- Resolución.

El convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso por escrito a la otra con seis meses de antelación, como mínimo. La resolución del Convenio no podrá hacerse efectiva, salvo acuerdo de ambas partes, en tanto no finalicen las actividades de investigación pactadas con anterioridad. El incumplimiento de las obligaciones a las que se comprometen ambas partes mediante este Convenio implicará la inmediata denuncia y la consiguiente extinción del mismo.

Décima.- Naturaleza.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa de los prevenidos en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 enero, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones previstas en el propio Convenio y los principios generales de la citada Ley.

Undécima.- Cuestiones litigiosas y jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con su Ley reguladora de 29/1998, de 13 de julio.

En todo caso, ambas partes colaborarán de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia que aseguren el cumplimiento de lo pactado.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.—Por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.—Por la Universidad de Murcia, **José Ballesta Germán**.».

Murcia a 4 de septiembre de 2003.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Anexo I

Estudios para el seguimiento de la reserva marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas

Introducción

Tras ser declarada en 1993 área de alta sensibilidad ecológica por la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente (*Decreto 7/1993, de 23 de marzo, sobre medidas para la protección de ecosistemas de aguas interiores*), la zona comprendida entre el cabo de Palos y las islas Hormigas fue declarada reserva marina de interés pesquero por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (*Decreto 15/1995, de 31 de marzo*), con el objeto de proteger a las comunidades marinas y a las poblaciones de organismos de interés pesquero que en ellas se desarrollan. La Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas (RMCPH) consta de una zona de *Reserva Integral*, alrededor del archipiélago de las Hormigas, en la cual se prohíbe cualquier tipo de actividad extractiva o recreativa, estando el resto del área (punta del cabo de Palos, y bajos de la Testa, Piles, Enmedio y Fuera) sometida a uso controlado (pesca artesanal, pesca deportiva desde tierra, submarinismo deportivo y actividades científicas). Este área es fundamentalmente rocosa, aunque también aparece un cinturón de *Posidonia oceánica* y fondos detríticos costeros, además de 12 pecios dispersos por todo el área.

Para evaluar la gestión y efectividad de una reserva marina como la de Cabo de Palos – Islas Hormigas es necesario conocer cómo y ante qué factores operan y se estructuran las diferentes comunidades, así como la respuesta de éstas ante perturbaciones humanas como la pesca u otras actividades tales como el buceo y/o la navegación. No obstante, y aunque los efectos de

la regulación pesquera en el interior de las reservas marinas han sido bien establecidos en sus aspectos teóricos y en cierto grado, comprobados empíricamente en algunas reservas mediterráneas, especialmente los relacionados con el aumento en la talla media de los individuos y la abundancia y biomasa de las especies objetivo de la pesca, otros efectos más complejos de la protección como el aumento de la diversidad genética, la fecundidad absoluta o la exportación de biomasa rara vez han sido verificados, y están aún por confirmar.

Ello hace que sea necesario profundizar en las tareas de investigación para elucidar la efectividad real de esta herramienta de gestión. Las comunidades bentónicas e ícticas del área de Cabo de Palos, así como los efectos directos e indirectos de la protección pesquera, han sido estudiadas desde 1989 por investigadores de la Universidad de Murcia (Pérez Ruzafa 1995, 1996; Pérez Ruzafa et al. 1991, 2000; García Charton 1999; García Charton y Pérez Ruzafa 1998, 1999, en prensa, en preparación; García Charton et al. 2000a, 2000b; González Wangüemert et al. en preparación; Entrambasaguas et al. en preparación). Los trabajos llevados a cabo hasta la fecha han sido validados mediante la participación del grupo de investigación en proyectos coordinados de ámbito regional (financiados por la Fundación Séneca), nacional (CICYT) e internacional (V Programa Marco de la UE, proyectos en Brasil, Venezuela, Galápagos, Cabo Verde, Madeira, Azores...).

Dichos trabajos se han centrado principalmente en:

(1) La valoración del efecto reserva y sus parámetros indicadores (abundancia de individuos, cambios en la biomasa, riqueza específica, estructura del poblamiento, etc.) en base a la comparación espacial del poblamiento de peces adultos de la RMCPIH con los de zonas adyacentes no protegidas, mediante censos visuales, a varias escalas espaciales; y el análisis de la dinámica temporal del proceso.

(2) la detección de un posible gradiente de biomasa y/o abundancia de especies de peces de interés comercial, de dentro a fuera de la reserva, como un indicio indirecto de la ocurrencia de un fenómeno de exportación de individuos;

(3) el estudio de posibles efectos indirectos de la protección pesquera sobre el ecosistema litoral (efecto cascada);

(4) el estudio de la amplitud de la dispersión de propágulos y adultos de peces desde la RMCPIH mediante técnicas genéticas

(5) el estudio del efecto reserva en la estructura genética de las poblaciones de peces y la conservación de la biodiversidad genética.

Con el presente proyecto se resumen los trabajos con los que se pretende continuar con los estudios iniciados en el marco del convenio de colaboración suscrito entre el Servicio

de Pesca y Acuicultura y el Grupo de Investigación «Ecología y Ordenación de los Ecosistemas Marinos Costeros» de la Universidad de Murcia, especialmente en lo que concierne a:

1) la comparación espacial del poblamiento de peces adultos de la RMCPIH con los de zonas adyacentes no protegidas, mediante censos visuales, a varias escalas espaciales;

2) la continuación del seguimiento temporal en la RMCPIH, iniciada el año 1990;

3) la valoración del efecto de los buceadores sobre el estado de las comunidades y poblamientos

4) la valoración de la eficacia de las medidas de gestión actualmente vigentes y la revisión y mejora, si fuera el caso, de los programas de gestión en base a los resultados obtenidos.

Metodología

Estudio plurianual del poblamiento de peces a pequeña escala espacial

El diseño de muestreo consistirá en la realización de 9 censos en sendos transectos de 50 x 5 m², colocados al azar en los fondos rocosos que rodean el cabo de Palos (Fig. 2), siendo esta ocasión la undécima a lo largo de 14 años (desde 1990). Continuando con el protocolo establecido, los censos se realizarán en verano (entre los meses junio y septiembre). Como única condición se procura que los transectos estén situados en fondos mayoritariamente rocosos, a una profundidad de ~10 m, y que estén separados entre sí un mínimo de 50 m.

En cada transecto se realizan censos visuales en inmersión con escafandra autónoma, y se miden una serie de variables descriptivas de la estructura del hábitat rocoso (véase el informe correspondiente al año 2002 para los detalles de la metodología a emplear). El protocolo permite contar con los siguientes datos para cada unidad muestral: composición específica, número de especies (riqueza), y abundancia (total y por especies), distribución de tallas por especies y tamaño de los cardúmenes. Con los datos de riqueza específica y abundancia relativa de cada especie se calcula la diversidad H' de Shannon-Wiener ($H' = -\sum p_i \log_2 p_i$) en cada una de las unidades muestrales. Del conjunto de datos para cada estudio se puede calcular la frecuencia de aparición (f) de las distintas especies en las unidades muestrales, habiéndose clasificado éstas en muy frecuentes ($f > 70\%$), frecuentes ($40\% < f < 70\%$), comunes ($15\% < f < 40\%$) y ocasionales ($f < 15\%$).

Las variaciones anuales se prueban estadísticamente mediante sendos análisis de la varianza.

Estudio plurianual del poblamiento de peces en la reserva marina de Cabo de Palos a varias escalas espaciales

En este caso, el diseño de muestreo consiste en la realización de censos visuales en Cabo de Palos como lo realizado en 1996, 1998, 2001 y 2002 (es decir, ya declarada la Reserva Marina), considerándose 3

SECTORES, separados miles de metros entre sí: el sector 1 está integrado por los fondos que rodean la punta del cabo de Palos; el sector 2 incluye los bajíos rocosos más cercanos al cabo (bajos de Dentro, Piles y La Testa), mientras que en sector 3 se han englobado las islas Hormigas (Hormiga y Hormigón) y el bajo del Mosquito, que integran la zona de reserva integral, y el bajo de Fuera o roca del Vapor. En cada uno de estos sectores se colocan aleatoriamente 3 ZONAS, y dentro de cada zona se realizan aleatoriamente 3 transectos de 50 x 5 m², todo lo cual da un total de 27 transectos por ocasión de muestreo.

Las diferencias entre años en la reserva a varias escalas espaciales se prueban estadísticamente mediante sendos análisis de la varianza mixtos, en los cuales se consideran los factores Año A (ortogonal, aleatorio) ($a = 3$), Sector S (ortogonal, fijo) ($s = 3$), la interacción entre ambos (AxS), y un factor Zona anidado en la interacción Z(AxS) ($z = 3$), siguiendo el modelo siguiente:

$$X_{aszn} = \mu + A_a + S_s + AxS_{as} + Z(AxS)_{z(as)} + T_{n(z(as))}$$

donde X_{aszn} es cada valor de la variable dependiente, μ es la media total, A_a es el efecto sobre la variable debido al año a , S_s es el efecto del sector s (es decir, las variaciones a mediana escala), la interacción AxS_{as} da cuenta de las posibles variaciones en las diferencias entre sectores de un año a otro, $Z(AxS)_{z(as)}$ mide la heterogeneidad espacial a pequeña escala al cuantificar el efecto de la zona z , y $T_{n(z(as))}$ es el término de error aleatorio debido a la variabilidad entre transectos n .

Comparación espacial a varias escalas del poblamiento de peces entre Cabo de Palos y el litoral de Águilas

El diseño de muestreo incorpora 4 escalas espaciales, que van de decenas de metros entre réplicas, hasta decenas de kilómetros entre las localidades de Cabo de Palos y Águilas. De este modo, análogamente a lo realizado en los veranos de 1996, 2001 y 2002, en cada una de estas localidades se sitúan (aleatoriamente) 3 SECTORES separados entre sí miles de metros. En cada sector se eligen, de nuevo al azar, 3 ZONAS separadas cientos de metros, en cada una de las cuales se colocan aleatoriamente 3 TRANSECTOS de 50 x 5 m², en los que se realizan censos visuales de peces y se miden una serie de variables descriptoras de la estructura del hábitat. Este diseño jerarquizado en el espacio permite diferenciar los componentes de la variación a cada escala espacial, con lo que es posible identificar aquellas escalas que más contribuyen a la variación total de los datos. Las escalas de sector y zona dentro de cada localidad se corresponden con las consideradas en las observaciones de otros trabajos con censos visuales de peces mediterráneos. Las variaciones espaciales se probarán estadísticamente mediante sendos análisis anidados de la varianza, siguiendo el siguiente modelo:

$$X_{lszn} = \mu + A_a + L_l + AxL_{al} + S(AxL)_{s(al)} + Z(S(AxL))_{z(s(al))} + T_{n(z(s(al)))}$$

donde X_{lszn} es cada valor de la variable dependiente, μ es la media total, A_a es el efecto sobre la variable

debido al año a , L_l es el efecto debido a la localidad l , AxL_{al} es la interacción entre ambos factores, $S(AxL)_{s(al)}$ es el efecto debido al sector s , $Z(S(AxL))_{z(s(al))}$ es el efecto de la zona z , y $T_{n(z(s(al)))}$ es el término de error aleatorio debido a la variabilidad entre transectos n (debido al error de muestreo, pero también a variaciones espaciales a escalas menores que las consideradas explícitamente en el diseño de muestreo). Cada fuente de variación iría asociado a una serie de factores ambientales que, en última instancia, serían los causantes de la variabilidad observada a cada escala espacial.

Estudio de la capacidad de carga de la reserva para el uso subacuático recreativo, y seguimiento del impacto producido por el uso actual en función de los cupos establecidos

Este estudio se plantea en tres partes:

A) Evaluación del efecto de la frecuentación de buceo en la reserva marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas

Con el fin de comprobar la evolución de los poblamientos bentónicos como consecuencia de la frecuentación de buceadores en las zonas dedicadas a esta actividad, se plantea el seguimiento espacio-temporal de las siguientes variables, las cuales se han seleccionado entre las estudiadas en la pasada campaña de 2002:

- Cobertura algal (distinguiendo entre algas incrustantes, cespitosas, arbustivas y arbóreas)
- Cobertura de fondo «desnudo»
- Cobertura por la esponja *Hymeniacidon sanguinea*
- Número de individuos de *Paracentrotus lividus*
- Número de colonias de *Eunicella* spp
- Proporción de colonias de *Eunicella* spp tumbadas respecto al total
- Cobertura / número de colonias de *Pentapora fascialis*

Las tres últimas variables serán únicamente medidas en las estaciones profundas. Además, se anotarán la presencia / cobertura / número de individuos o colonias de las especies identificadas como en peligro o amenazadas en el litoral de Murcia, y que puedan aparecer en las estaciones estudiadas:

- Cystoseira spinosa*
- Cystoseira zosteroides*
- Posidonia oceánica*
- Zostera noltii*
- Axinella polypoides*
- Gerardia savaglia*
- Dendropoma petraeum*
- Erosaria spurca*
- Charonia lampas*
- Pinna nobilis*

Pinna rudis

Lithophaga lithophaga

Ophidiaster ophidianus

Centrostephanus longispinnus

Hippocampus hippocampus

Hippocampus ramulosus

Se considerarán los siguientes factores:

—Presión de buceo (Reserva Integral / Zona de amortiguación)

—Tiempo (Antes / Después de la temporada alta de buceo)

—Localidad en cada zona de buceo

—Estación en cada localidad

—Profundidad (somera – 10 m / profunda – 30 m)

En cada estación se señalará un transecto permanente de 50 m de longitud, sobre el que se situarán 10 cuadrados de 1 €€ de superficie, situados sobre la cinta métrica a intervalos preestablecidos siguiendo una distribución aleatoria. Las variaciones espaciales y temporales se explorarán mediante análisis de la varianza para medidas repetidas.

En combinación con este estudio, se realizará (análogamente al año anterior) un seguimiento de la presión de buceo en la reserva, con una estima de sus efectos sobre el fondo. Para ello se le hará un seguimiento a una serie de deportistas a lo largo de la temporada alta, anotando el número, tipo y consecuencias de los contactos realizados por los buceadores.

Los resultados de este estudio servirán para evaluar la evolución de los fondos afectados por la presión de buceadores, con el fin de decidir sobre la bondad, así como del grado de cumplimiento de las medidas de gestión adoptadas.

B) Selección y propuesta de metodología para la estimación de la capacidad de carga de la reserva marina de Cabo de Palos en lo que se refiere al uso subacuático

C) Propuesta de un plan de actividades alternativas de submarinismo en la Reserva Marina de Cabo de Palos – Islas Hormigas y su entorno inmediato.

En consonancia con las propuestas realizadas en el informe correspondiente a 2002, se propone la elaboración de un plan de usos subacuáticos cuya finalidad es, en última instancia, mejorar la gestión de esta actividad mediante la oferta de distintas alternativas, tales como:

—Instalación de un itinerario submarino

Un modo cada vez más extendido de diversificar la oferta recreativa subacuática en las reservas marinas es la creación de itinerarios submarinos. Estas infraestructuras consisten en el balizamiento y señalización de «senderos», a recorrer con equipo ligero (gafas, tubo y aletas), a lo largo de los cuales se puedan

observar, de un modo fácil y seguro, los distintos tipos de fondo y los organismos que los pueblan.

A la conveniencia de esta propuesta para contribuir a la diversificación de la oferta (y, por lo tanto, para descargar la presión ejercida sobre los puntos de buceo más frecuentados), se suma su importancia como recurso para la educación ambiental. Ejemplos de itinerarios ya existentes son los de Banyuls¹ y Port-Cros² en Francia, o el de la Islote de los Patos en Nueva Caledonia³.

—Buceo científico en la reserva, con propuesta de actividades como:

- Plan de seguimiento y observación de meros;
- Plan de observación de especies amenazadas;
- Estudio de las praderas de fanerógamas;
- Buceo en pecios y arrecifes artificiales

—Propuesta de «Contrato de centros de buceo de la Reserva Marina»

Como iniciativa más novedosa (aunque llevada a cabo con gran éxito en reservas mediterráneas francesas como el Parque Nacional de Port-Cros y la Reserva Natural Marina de Banyuls-Cerbère), se propone el establecimiento una «Carta de centros colaboradores de la Reserva Marina de Cabo de Palos – Islas Hormigas». Este procedimiento consiste en la asociación de los centros de buceo situados en la zona de influencia geográfica de la reserva, de tal modo que se conviertan en «Miembros asociados de la Reserva Marina». Dichos miembros habrían de firmar, con periodicidad anual, una Carta o convenio, que les permitiría obtener un sello de miembro, a modo de eco-etiqueta o garantía de calidad.

En contrapartida, la Reserva Marina permitiría a los centros la utilización de su logotipo (p. ej. en forma de banderín o pabellón), además de apoyarles en las acciones de formación sobre el medio marino, así como distribuir material pedagógico (videos, folletos, etc.).

A imagen de otras reservas, esta Carta o convenio de miembro impondría una serie de limitaciones de comportamiento, de nivel técnico mínimo, de organización de las inmersiones y de elección de los sitios de buceo (véase más abajo). Debería incitar a los centros a una auto-gestión del programa, así como de la distribución espacial y temporal de los puntos de inmersión en función de los cupos establecidos.

—Estudio previo al establecimiento de medidas económicas de limitación de la actividad subacuática en la reserva marina.

Un modo cada vez más extendido de entender la gestión de los espacios protegidos pasa por poner precio a los servicios ofrecidos por una Reserva Marina, de tal modo que se impidan las disfunciones de mercado derivadas de un acceso demasiado barato a un bien valioso (Dixon 1990, Dixon & Sherman 1993). Obviamente, una limitación mayor para ello es la dificultad de

medir y expresar en términos monetarios los beneficios indirectos de una Reserva Marina (Davis & Tisdell 1995, 1996, Dharmaratne et al. 2000). En todo caso, el cobro de «ecotasas» para el uso de la reserva pasa por un estudio pormenorizado de sus beneficios, así como de una previsión a corto, medio y largo plazo del uso que ha de hacerse de dichas entradas de dinero. Se propone el llevar a cabo un estudio previo, con el fin de combinar medidas económicas con otras formas de gestión de la actividad subacuática.

1 http://www.cg66.fr/Reserve_Banyuls/RMB-sentier.htm,

véase también

<http://www.golfe-infos.com/mer&littoral/sentier-sous-marin.htm>

2 http://www.portcrosparcnational.fr/documentation/pdf/institution_sentier_sm.pdf

3 <http://www.symbiose.asso.nc/ssmar/index-ssmar.htm>

Anexo II

Aportaciones de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

Campañas de campo y muestreos:	22.650 Euros
Material fungible:	5.750 Euros
Análisis y preparación de materiales:	4.900 Euros
Estudios capacidad de carga y propuestas de gestión:	2.100 Euros
TOTAL:	35.400 Euros

Aportaciones de la Universidad de Murcia

Personal investigador Umu:	28.848 Euros
Mantenimiento de embarcaciones y equipos:	2.600 Euros
Seguros:	1.500 Euros
Material inventariable:	2.600 Euros
TOTAL:	35.548 Euros

Las aportaciones de la Umu son costes indirectos del Departamento, no son costes adicionales: El sueldo del personal que participa en la investigación, las embarcaciones que son del Dpto., los seguros y el material del Dpto.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10226 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de cantera, denominada «La Esperanza I», en el término municipal de Fortuna, con el n.º de expediente 1.497/01 de E.I.A., a solicitud de Antonio Fayos Rizo, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de

Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.5.d), se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de cantera, denominada «La Esperanza I», en el término municipal de Fortuna, con el n.º de expediente 1.497/01 de E.I.A., a solicitud de Antonio Fayos Rizo, S.L. con domicilio en C/ Jorge Juan, s/n, 03670-Monforte del Cid (Alicante), con C.I.F.: B-03.165.083, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 4 de agosto de 2003.—El Director General de Calidad Ambiental, P.d. el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10227 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de cantera, denominada Magdalena, en el término municipal de Abanilla, con el n.º de expediente 1.080/03 de E.I.A., a solicitud de Obras y Transportes Magesgo, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.5.d), se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de cantera, denominada Magdalena, en el término municipal de Abanilla, con el n.º de expediente 1.080/03 de E.I.A., a solicitud de Obras y Transportes Magesgo, S.L., con domicilio en Avda. Salzillo, n.º 6, 30620-Fortuna (Murcia), con C.I.F.: B-30403828, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 12 de agosto de 2003.—El Director General de Calidad Ambiental, P.d. el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Sanidad

10230 Orden de 4 de septiembre de 2003 de la Consejería de Sanidad, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería.

Por Decreto de la Presidencia Núm. 9/2003, de 3 de julio de Reorganización de la Administración Pública Regional se crea la Consejería de Sanidad, que asume las competencias que correspondían en esta materia a la extinta Consejería de Sanidad y Consumo, suprimida por dicha norma.

Para el desarrollo de las competencias que corresponden a la Consejería de Sanidad, el Decreto 74/2003, de 11 de julio, establece sus Órganos Básicos, a los que atribuye el ejercicio de las funciones a cargo de la Consejería a través de la creación de nuevos centros directivos que asumen la gestión de las distintas atribuciones de la misma.

Esta nueva reorganización competencial hace necesario que, en materia de delegación de competencias, se articule una nueva disposición que la regule, con el fin de conseguir una mayor eficacia y agilidad en el desarrollo de tales atribuciones, delegando las competencias del Consejero en los titulares de los distintos Centros directivos de la misma y en el Vicesecretario.

En consecuencia, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo primero.

Se delegan en el titular de la Secretaría General las siguientes competencias:

1) En materia de personal y régimen interior:

a) Aprobar el plan anual de vacaciones del personal de la Consejería, conforme a las propuestas que se formulen por los titulares de los distintos Centros Directivos.

b) Conformar o autorizar, según corresponda, la solicitud de cobertura de puestos de trabajo mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral eventual.

c) Conformar las propuestas de modificaciones, supresiones y creaciones de puestos de trabajo, así como aquellas otras que la vigente legislación atribuye al titular de la Consejería respecto al personal adscrito a la misma.

2) En materia de régimen jurídico:

a) La competencia para requerir informes de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Murcia, tanto en lo que afecte a la Consejería como al Servicio Murciano de Salud.

b) La competencia para efectuar consultas y petición de dictámenes al Consejo Jurídico de la Región de Murcia, tanto en lo que afecte a la Consejería como al Servicio Murciano de Salud, incluyendo la competencia de decisión de efectuar la consulta, y la de autorización de la copia del texto definitivo de la propuesta del acto o proyecto de disposición de carácter general que constituya su objeto.

c) La resolución de recursos contra actos emanados de la Secretaría Sectorial, las Direcciones Generales y Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en las materias de sus respectivas competencias.

d) La resolución de expedientes sobre régimen disciplinario y sancionador.

e) La resolución de procedimientos en materia de oficinas de farmacia cuya competencia esté atribuida al titular de la Consejería, incluida de la resolución de los recursos de alzada contra los actos dictados por el órgano delegado en esta materia.

f) La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que se tramiten por la Consejería.

3) En materia económica y de contratación:

a) La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con cargo a las consignaciones incluidas en el Capítulo I de los Programas de gasto de la Consejería, sin perjuicio de lo establecido en el artículo segundo de esta Orden, así como la declaración de pagos indebidos por cualquier concepto retributivo, tanto del personal funcionario como laboral.

b) La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, así como la facultad de retener los créditos correspondientes, en

relación con los gastos a realizar con cargo a los Capítulos II, IV, VI y VII de los todos los Programas presupuestarios de la Consejería, hasta una cuantía máxima de 451.000 euros, incluidos el otorgamiento y la denegación de subvenciones o ayudas.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de lo establecido en el artículo segundo de esta Orden.

c) La autorización o la propuesta de las modificaciones de créditos que el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, atribuye al titular de la Consejería.

d) La ordenación de los ingresos que se produzcan dentro del ámbito de la Consejería.

e) El nombramiento y cese de Cajeros Pagadores y, en su caso, de quienes les sustituyan, en relación con los pagos a justificar y anticipos de caja fija de la Consejería.

f) Proponer o autorizar, según sea procedente, pagos a justificar y anticipos de caja fija, en todas sus fases, incluida la aprobación de cuentas, a que se refieren los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

g) Ostentar la presidencia de la Mesa de Contratación de la Consejería y designar, oídos los titulares de los Centros Directivos, los Vocales y el funcionario Licenciado en Derecho a que se refiere el artículo 63 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

h) Ejercer las facultades y actuaciones recogidas en la legislación contractual, incluida la adjudicación y formalización del contrato hasta el límite de la cuantía fijada en el apartado b) anterior.

4) En otras materias:

a) La autorización de entidades colaboradoras para la impartición de programas de formación de manipuladores de alimentos en materia de higiene alimentaria.

b) La resolución sobre autorización previa en materia de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

c) El otorgamiento o concesión de becas con cargo a los distintos programas de la Consejería, conforme a las propuestas efectuadas por las comisiones de valoración constituidas al efecto.

Artículo segundo.

Se delega en los titulares de la Secretaría Sectorial y de las Direcciones Generales el ejercicio de las siguientes competencias:

a) La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, así como la facultad de retener los créditos correspondientes, en relación con los gastos a realizar con cargo al subconcepto 162.00 del Capítulo I y a los

Capítulos II, IV, VI y VII de los Programas presupuestarios adscritos a los respectivos Centros Directivos, hasta una cuantía máxima de 35.000 euros, excluidos el otorgamiento y la denegación de subvenciones o ayudas, en que se estará a lo dispuesto en el artículo primero, 3 b) de esta Orden.

b) La expedición de la certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de las subvenciones o ayudas otorgadas con cargo a sus respectivos programas presupuestarios.

Artículo tercero.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración Social, se delega en el titular de la Secretaría Sectorial de Atención al Ciudadano, Calidad Asistencial y Drogodependencias la competencia de representación de la Administración Regional en cuantos foros y comisiones de ámbito supracomunitario existan en el campo de la lucha contra las drogas.

Artículo cuarto.

Se delega en el titular de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud la competencia para la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que se tramiten por dicha entidad de derecho público.

Artículo quinto.

Se delega en el Vicesecretario el ejercicio de las siguientes competencias:

a) La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con relación a los gastos a realizar con cargo al Capítulo II, con excepción del concepto 226, del Programa presupuestario de la Secretaría General, hasta una cuantía máxima de 18.000 euros.

b) La presidencia de la Mesa de Contratación de la Consejería en caso de ausencia, vacante o enfermedad del Secretario General.

c) La expedición de la certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de las subvenciones o ayudas otorgadas con cargo al programa de la Secretaría General.

Artículo sexto.

Las competencias delegadas en el titular de la Secretaría General, se ejercerán por el Consejero en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de aquél.

Las competencias delegadas en los titulares de la Secretaría Sectorial y de las Direcciones Generales serán ejercidas por el titular de la Secretaría General de la Consejería en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de aquéllos.

Artículo séptimo.

En la antefirma de los documentos o resoluciones administrativas que se firmen por delegación, se hará

constar tal circunstancia expresamente, así como la referencia a la presente Orden.

Las resoluciones administrativas dictadas por delegación serán notificadas a los interesados en la forma establecida en la normativa vigente.

Artículo octavo.

Será revocable en cualquier momento la delegación de competencias a que se refiere la presente Orden, sin perjuicio de que el Consejero de Sanidad recabe para sí la resolución sobre las actuaciones concretas que considere conveniente en el ámbito de la delegación.

Disposiciones Finales.

Primera.

Queda derogada la Orden de 12 de marzo de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se delegan competencias del titular del Departamento en diversos órganos de la Consejería, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a cuatro de septiembre de dos mil tres.—El Consejero de Sanidad, **Francisco Marqués Fernández**.

Consejería de Sanidad

10231 Orden de 4 de septiembre de 2003, de la Consejería de Sanidad, por la que se designan suplencias para despacho ordinario por vacante, ausencia o enfermedad.

Por Decreto de la Presidencia núm. 9/2003, de 3 de julio de Reorganización de la Administración Pública Regional se crea la Consejería de Sanidad, habiéndose establecido sus Órganos Básicos por Decreto 74/2003, de 11 de julio.

Al objeto de obtener la mayor eficacia en el desarrollo y ejecución de las competencias atribuidas a esta Consejería, en uso de las facultades atribuidas en la Disposición Final Primera del citado Decreto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo. 49, d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo único.

El régimen de suplencia, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad entre los distintos titulares de los Órganos Básicos en los que se estructura la Consejería de Sanidad será, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el siguiente:

1.º Los titulares de la Secretaría Sectorial y de las distintas Direcciones Generales serán suplidos por el Secretario General, salvo lo previsto en el apartado 3.º.

2.º El Secretario General será suplido por los titulares de los restantes Órganos Básicos de acuerdo al siguiente orden:

a) Secretario Sectorial de Atención al Ciudadano, Calidad Asistencial y Drogodependencias.

b) Director General de Salud Pública.

c) Directora General de Planificación, Información y Financiación Sanitaria.

d) Directora General de Ordenación, Acreditación e Inspección Sanitaria.

3.º El titular de la Dirección General de Planificación, Información y Financiación Sanitaria será suplido por el Secretario Sectorial de Atención al Ciudadano, Calidad Asistencial y Drogodependencias en las competencias relativas al ámbito de las drogodependencias.

Disposición Derogatoria

Queda derogada la Orden de 18 de enero de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se designan suplencias para despacho ordinario por vacante, ausencia o enfermedad.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a cuatro de septiembre de dos mil tres.—El Consejero de Sanidad, **Francisco Marqués Fernández**.

Consejería de Sanidad

10229 Resolución de 4 de septiembre de 2003, del Secretario General de la Consejería de Sanidad, de delegación de competencias en el Vicesecretario.

El Decreto 117/2002, de 27 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, integra dentro de la Secretaría General a la Vicesecretaría como unidad del

máximo nivel administrativo en que aquélla se organiza para el ejercicio de sus competencias.

Producida la reorganización de la Administración regional en virtud del Decreto de la Presidencia núm. 9/2003, de 3 de julio, y establecidos los Órganos Básicos de la Consejería de Sanidad por Decreto 74/2003, de 11 de julio, resulta conveniente, a fin de conseguir una mayor eficacia y agilidad en la gestión de la actividad administrativa que esta Secretaría General tiene atribuida, la delegación de determinadas competencias de la misma en el titular de la Vicesecretaría.

En su virtud, de acuerdo a lo que establece el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Primero.- Se delegan en el Vicesecretario de la Consejería de Sanidad las siguientes atribuciones:

a) Las solicitudes de cobertura de puestos de trabajo mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral eventual, así como la propuesta de contratos laborales eventuales.

b) Las propuestas de reconocimiento o denegación de compatibilidades del personal de la Consejería.

c) Las propuestas de modificaciones, supresiones y creaciones de puestos de trabajo.

d) La concesión de permisos y licencias por tiempo superior a diez días al personal de la Consejería, así como la concesión de permisos y licencias al personal de la Secretaría General por tiempo no superior a diez días, en los supuestos legalmente establecidos.

e) La toma de razón de la propuesta de concesión de gratificaciones al personal adscrito a las Direcciones Generales de la Consejería.

f) La propuesta del plan anual de vacaciones del personal de la Secretaría para su aprobación por el órgano competente.

g) La propuesta de reconocimiento y modificación del grado personal, en los casos legalmente establecidos, respecto del personal de la Consejería.

h) La solicitud de homologación de las acciones formativas que se organicen por la Consejería.

Segundo.- En los actos administrativos en los que se haga uso de las facultades de delegación previstas en la presente Resolución se hará constar tal circunstancia, así como la referencia expresa a esta disposición en la antefirma del documento o escrito correspondiente.

Tercero.- Será revocable en cualquier momento la delegación de atribuciones establecida en la presente Resolución, sin perjuicio de la facultad del Secretario General de recabar para sí las actuaciones concretas que considere convenientes, en el ámbito de la delegación.

Cuarto.- Queda derogada la Resolución de 19 de febrero de 2002, del Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo, de delegación de competencias en el Vicesecretario, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Resolución.

Quinto.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, cuatro de septiembre de dos mil tres.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

10150 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 3 de julio de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Murcia, 3 de septiembre de 2003.—El Secretario General.—P.A, El Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

En Murcia a 3 de julio de 2003.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de mayo de 2003; y, de otra, el señor don Juan Romero Cánovas, Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con C.I.F. n.º P3000800-G, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 21 de mayo de 2003.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo. Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero. Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 1989 con la Mancomunidad de Servicios Sociales del Bajo Guadalentín, donde estaba integrado, entre otros, el municipio de Alhama de Murcia, y, concretamente, con el Ayuntamiento de Alhama de Murcia desde 1993.

Cuarto. Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales convenios, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en seguir perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Quinto. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto. Que habida cuenta que el día 2 de junio de 2003 entra en vigor la Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, las referencias contenidas en este texto a la ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y a su articulado se entenderán, a partir de esa fecha, referidas a la ley 3/2003, de 10 de abril, y a sus

correspondientes artículos.

Séptimo. Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.07, Código de Proyecto 11971, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con estos antecedentes.

Acuerdan

Primero. El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo de un programa de personas con discapacidad, y concretamente el mantenimiento de un Centro de Atención Temprana y un Centro Ocupacional, en el marco del Servicio Social de Minusválidos previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia.

Segundo. Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 2003 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia setenta y tres mil seiscientos sesenta y un con sesenta y un (73.661,61) euros, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.03.313A.461.07, Código de Proyecto 11971, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003. Dicho importe se desglosa de la siguiente manera:

- treinta y dos mil novecientos dieciocho con diecinueve (32.918,19) euros para el Centro de Atención Temprana.

- cuarenta mil setecientos cuarenta y tres con cuarenta y dos (40.743,42) euros para el Centro Ocupacional.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, como mínimo, veinticuatro mil quinientos cincuenta y tres con ochenta y siete (24.553,87) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Consejería de Trabajo y Política Social la oportuna propuesta de pago anticipado al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en

virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Tercero. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a través del Centro de Atención Temprana y del Centro Ocupacional se compromete a aportar anualmente los datos de todos aquellos usuarios de este servicio (no sólo de las bajas que se puedan producir, sino también de las altas y otros datos que se consideren oportunos que no supongan intromisión ilegítima en los derechos del usuario del Centro).

Cuarto. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Atención Temprana y del Centro Ocupacional a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

C) Utilizar las herramientas técnicas y de explotación estadística que se determinen por la Dirección General de Política Social.

Quinto. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

- a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

- b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Sexto. La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Séptimo. El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social o persona en quien delegue, y un Técnico de esa Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Octavo. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno. En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo. Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Undécimo. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Duodécimo. El Convenio estará vigente durante el año dos mil tres. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el Alcalde-Presidente, **Juan Romero Cánovas**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

10167 Convenio Colectivo de Trabajo para Casino Rincón de Pepe, S.A. Exp. 27/03.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Casino Rincón de Pepe, S.A., (Código de Convenio número 30002572), de ámbito Empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 30-6-2003, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 25-7-2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

Resuelve

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 30 de julio de 2003.—El Director General de Trabajo por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

SEGUNDO CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA

«CASINO RINCÓN DE PEPE, S.A.»

Capítulo I

Ámbitos de aplicación.

Artículo 1.- Ámbito personal y funcional.

Quedan comprendidos en el ámbito del presente convenio todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa Casino Rincón de Pepe, S.A., en la actividad fiscal de Casino de Juego, con inscripción en la Seguridad Social nº 30/106170387.

Artículo 2.- Ámbito temporal.

El presente convenio tiene una vigencia de tres años, del 01-01-2003 al 31-12-2005 y entrará en vigor el día de su publicación, sin perjuicio de que las condiciones retributivas y económicas se apliquen con efectos retroactivos al 01-01-2003, para el personal de la plantilla de la empresa a la fecha de la firma del convenio.

La participación en el Tronco de Propinas en el porcentaje previsto para el año 2003, comenzará a aplicarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

Las diferencias económicas que se produzcan como consecuencia de la aplicación del presente convenio, deberán ser abonadas dentro del mes siguiente a la publicación en el B.O.R.M.

Artículo 3.- Prórroga y denuncia.

Extinguido el plazo de vigencia del convenio, se entenderá prorrogado por un periodo de un año siempre que las partes no procedan a su denuncia, excepto las cuantías económicas que se incrementarán con el I.P.C. previsto para dicho año, con garantía al I.P.C. real.

La denuncia del convenio habrá de formularse por cualquiera de las partes con dos meses de antelación al vencimiento del mismo o al de cualquiera de sus prórrogas. Una copia del escrito de denuncia se depositará en las dependencias de la Autoridad Laboral a efectos de registro.

Capítulo II

Naturaleza de las condiciones pactadas.

Artículo 4.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación lo serán conjunta y globalmente.

En el supuesto de que la Autoridad Laboral estimara que el convenio conculca la legalidad vigente, todo el texto del convenio verá suspendida su vigencia hasta que la Comisión Negociadora del mismo, de mutuo acuerdo, pactara otra cosa en contrario.

Artículo 5.- Condiciones más beneficiosas.

Las condiciones pactadas en este convenio se establecen como mínimas en su totalidad.

Las condiciones personales actualmente existentes que excedan de las pactadas en este convenio, serán respetadas a título estrictamente personal.

Capítulo III

Régimen de trabajo

Artículo 6.- Organización el trabajo.

La empresa establecerá el sistema de organización y dirección del trabajo así como los puestos y turnos de trabajo siempre que se respeten las normas legales vigentes y lo establecido en este convenio.

Para establecer lo estipulado en este artículo, la empresa deberá oír e informar previamente al comité de empresa para su conocimiento.

Artículo 7.- Jornada de trabajo.

Se establece una jornada anual de 1.824 horas. La jornada semanal será de 40 horas de trabajo efectivo de promedio en computo anual y, dadas las especiales características que concurren en la actividad, se pacta un horario flexible que no podrá superar las 10 horas de trabajo efectivo y continuado al día. El trabajador que voluntariamente acepte trabajar el turno de 10 horas continuadas, disfrutará de 45 minutos para cenar que se considerarán como tiempo de trabajo efectivo.

La modificación de las condiciones que puedan venir disfrutando los trabajadores con anterioridad a la firma del presente convenio en esta materia se

considera modificación sustancial de condiciones de trabajo y para que pueda ser válida solo podrá efectuarse por las causas y procedimientos establecidos en el Art. 41 del Estatuto de los Trabajadores.

El calendario de rotas deberá estar expuesto en el correspondiente tablón de anuncios con una antelación mínima de una semana, sin perjuicio de las modificaciones que procedan debido a bajas imprevistas de personal o necesidades de refuerzo.

Dentro de cada categoría profesional y entre los que habitualmente realicen el mismo juego o actividad, se podrán realizar cambios en los turnos asignados a los trabajadores. El cambio de un turno a otro deberá realizarse dentro de la misma rota y será necesario que ambos trabajadores lo manifiesten por escrito a la dirección de la empresa y esta dé su visto bueno.

En caso de necesidad para realizar exámenes oficiales de cualquier clase, la empresa debe facilitar al trabajador el cambio de turno.

Artículo 8.- Horarios y descansos.

El descanso semanal se establece en dos jornadas ininterrumpidas y continuadas pudiendo acumularse en periodos de dos semanas, disfrutando necesariamente dos días en cada semana natural. Mediante pacto individual, podrá acordarse la acumulación de un día de libranza semanal en periodos de cuatro meses.

Para posibilitar el descanso del personal en sábados, domingos y festivos, se efectuará unos turnos de rotatividad lo más equitativamente posible.

Para los trabajadores de las mesas de juego los descansos programados por la dirección durante la jornada se consideran a todos los efectos como tiempo de trabajo efectivo, procurándose que los descansos duren un mínimo de quince minutos cada uno y se programen habitualmente cada hora y media y como máximo cada dos horas de trabajo cuando lo exijan necesidades del servicio. Todo el personal que realice jornada continuada de más de seis horas dispondrá de quince minutos de descanso, que se considerarán también como tiempo de trabajo efectivo.

El día 24 de Diciembre se considerará como festivo no recuperable para todo el personal afectado por el presente convenio. El trabajador que por el sistema de rota o vacaciones, libre ese día, se le compensará con otro día diferente. No obstante el indicado festivo se ha tenido en cuenta en el cálculo de la jornada anual, por lo que no disminuirá esta.

Artículo 9.- Vacaciones.

El personal afectado por este convenio disfrutará de un periodo de vacaciones de 30 días naturales por año, el cual deberá ser disfrutado obligatoriamente dentro del año natural correspondiente. El trabajador que no haya completado un año de servicio en la empresa disfrutará del tiempo proporcional en función del tiempo trabajado.

El periodo de vacaciones será fijado por la dirección de la empresa con intervención del comité de empresa y

se expondrá en el Tablón de Anuncios antes de comenzar el año. Para la fijación de las vacaciones se tendrá en cuenta la rotación de las mismas así como la coincidencia de turno en trabajadores que sean matrimonio o pareja de hecho debidamente inscrita en Registro Público cuando ambos presten servicios en la empresa. Asimismo se procurará unir a los periodos de vacaciones las libranzas de festivos no disfrutadas. En el caso de trabajadores con hijos en edad escolar se procurará hacer coincidir sus vacaciones con los periodos escolares no lectivos.

Cuando un trabajador contraiga matrimonio dentro del periodo de vacaciones por turno asignado, este quedará interrumpido durante el tiempo que dure la licencia retribuida por matrimonio, reanudándose al finalizar la misma, siempre y cuando el trabajador haya comunicado tal circunstancia con al menos quince días de antelación.

Artículo 10.- Festivos.

Los festivos señalados legalmente como inhábiles para el trabajo y no recuperables, que por necesidad de la actividad de la empresa no puedan disfrutarse, se compensarán de acuerdo con las opciones siguientes.

- Disfrutarlo en otro día distinto al festivo.
- Acumularlo en el periodo de vacaciones.

Por cada siete festivos que se disfruten acumulados, se tendrá derecho a un día y medio festivo adicional, reduciéndose la jornada anual en doce horas, a partir del año 2004.

En el año 2003 seguirá aplicándose lo previsto en el anterior convenio sobre el disfrute acumulado de festivos.

Artículo 11.- Licencias retribuidas.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Quince días en caso de matrimonio.
- Quince días en caso de inicio de convivencia de hecho, debidamente inscrita en el correspondiente registro público, por una sola vez.
- Cuatro días por nacimiento de un hijo.
- Dos días en caso de fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. En estos casos, el trabajador tendrá también derecho a anticipar el disfrute de días de vacaciones o libres de festivos.
- Un día en caso de traslado de domicilio habitual.
- Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica cuando deba realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber público inexcusable.

- Durante una hora de ausencia diaria al trabajo por lactancia de hijos menores de 9 meses.

- Las trabajadoras embarazadas podrán ausentarse del trabajo, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, previo aviso a la empresa.

La empresa podrá conceder días de licencias suplementarias, retribuidas o no, según los casos, cuando a su juicio la causa de la solicitud tenga especial importancia y no afecte a la buena marcha del servicio.

Los trabajadores, en caso de matrimonio de padres o hermanos, tendrán derecho a anticipar la libranza semanal o de festivo para hacerla coincidir con el día del matrimonio.

Artículo 12.- Situación especial por embarazo.

Las trabajadoras afectadas por este convenio, que estén embarazadas y que desarrollen su trabajo de pie o en situaciones que pudieran perjudicar su salud o la del feto, serán cambiadas de su puesto de trabajo a otro más acorde con su situación o disfrutará de descansos que les permitan mantener el desempeño normal de su actividad. El cambio de puesto de trabajo se podrá realizar dentro de su misma área profesional o en otra diferente. En caso de ser adaptada a otro puesto de trabajo seguirá percibiendo el salario y participación en tronco de propinas del puesto anterior.

Una vez finalizada esta situación, la trabajadora volverá a su anterior puesto de trabajo.

En lo no previsto en este artículo, se estará a lo dispuesto en el art. 26 de la ley de Prevención de Riesgos laborales.

Artículo 13.- Contratación.

La contratación del personal de nuevo ingreso y su asignación a un puesto de trabajo es competencia de la dirección de la empresa, dentro de los límites legales y de acuerdo con las normas vigentes en materia de contratación.

Todos los trabajadores contratados deberán estar en posesión de la autorización profesional reglamentaria expedida por la autoridad competente. En caso de revocación o no renovación de la referida autorización se entenderá que existe causa de suspensión del contrato de trabajo, a los efectos previstos en Art. 45 del Estatuto de los Trabajadores, manteniendo reserva del puesto de trabajo durante un plazo de dos años.

La dirección de la empresa entregará al Presidente del Comité de empresa una copia de cada uno de los contratos que suscriba al igual que de las prórrogas realizadas.

A la hora de cubrir vacantes, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, los trabajadores de la empresa que se consideren más adecuados a la vacante producida y estén cualificados para la misma, valorando de forma preferente la experiencia en dicho puesto.

Podrá pactarse por escrito un periodo de prueba con los siguientes plazos:

- Personal con responsabilidad de mando (Jefe de área o superior): seis meses.

- Resto de personal de cualquier categoría: tres meses.

Los contratos a tiempo parcial indefinidos se rigen por lo establecido en el art. 12 del Estatuto de los Trabajadores y por las siguientes reglas específicas:

1.º) Las horas complementarias no podrán exceder del 30% de las horas ordinarias contratadas.

2.º) Las horas complementarias se distribuirán y realizarán de la forma siguiente:

a) Se distribuirán proporcionalmente en los cuatro trimestres del año natural ; si el trabajador no presta los servicios durante todo el año, la distribución proporcional se efectuará teniendo en cuenta los periodos de tres meses o fracción en que se desarrolle la prestación de servicios dentro de cada año natural. No obstante, el trabajador podrá aceptar voluntariamente la realización durante el año natural de las horas complementarias que no se hayan trabajado en el trimestre correspondiente, o anticipar su realización en trimestre distinto.

b) El trabajador deberá conocer el día y la hora de la realización de las horas complementarias con un preaviso de siete días, salvo aceptación voluntaria en caso de preaviso por tiempo inferior para atender necesidades urgentes.

Artículo 14.- Trabajos de distinta área, categorías y grupo profesional.

Los trabajadores en el momento del ingreso al trabajo se les definirá la categoría y grupo profesional de pertenencia según las distintas áreas de actividad que se detallan en la tabla salarial, de acuerdo con las funciones prevalentes que tienen que realizar.

Se acuerda la polivalencia funcional de las distintas categorías profesionales, grupos profesionales y áreas de actividad de los trabajadores de la empresa, que permitirá que los trabajadores puedan desempeñar funciones distintas a las que corresponde con su categoría profesional de acuerdo con la formación y conocimientos que vayan obteniendo a lo largo de su vida laboral. En caso de funciones de categoría inferior se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Las categorías profesionales de 3ª de las áreas de juego, caja, recepción y máquinas ascenderán a la categoría de 2ª de forma automática cuando se acredite haber superado con suficiencia el aprendizaje de cinco juegos o bien de cinco unidades combinadas de juegos o actividades distintas de la habitual. Para el ascenso a categoría de jefe de mesa de 2ª será necesario que los aprendizajes antes mencionados se refieran a los de dicho grupo profesional. El aprendizaje del juego de Ruleta

Francesa se considerará como dos juegos a los efectos previstos para los ascensos en este apartado.

El ascenso de categoría 2ª a categoría 1ª se efectuará discrecionalmente por la empresa mediante las oportunas pruebas de selección, comprometiéndose la empresa a alcanzar un nivel de ocupación de categoría 1ª del 10% de la plantilla de cada grupo profesional en cada área, durante la vigencia del presente convenio.

Asimismo la empresa se compromete durante la vigencia del presente convenio a cubrir un mínimo de quince jefes de mesa en la plantilla, siempre que disponga de personal suficientemente preparado.

Los trabajadores que asciendan al grupo profesional de Jefe de mesa, tendrán derecho a ser evaluados sus conocimientos para ascender a categoría de 2ª en el plazo máximo de seis meses. Realizada la evaluación, la empresa comunicará su ascenso o las causas que lo impiden.

Artículo 15.- Ceses.

La Dirección de la empresa preavisará al trabajador de la finalización de su contrato, o en su caso, de la prórroga con una antelación mínima de quince días, si la contratación temporal es superior a un año. En caso de incumplimiento el trabajador tendrá derecho a una indemnización consistente en el importe de un día de salario por cada día de retraso en el aviso.

En el caso de cese voluntario por parte del trabajador con contrato temporal superior a un año, el plazo de preaviso será de siete días. Igualmente el incumplimiento obligará a indemnizar a la empresa con el importe de un día de salario por cada día de retraso en el aviso.

Capítulo IV

Condiciones económicas

Artículo 16.- Salario.

El salario base para cada una de las categorías, será el fijado en el anexo I de este convenio colectivo para cada año de vigencia del mismo.

Para la fijación de los salarios se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 36,2º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 17.- Quebranto de moneda.

En concepto de quebranto de moneda, al personal de área de caja, con motivo del desempeño de esta específica función, se les abonará la cantidad de 30 euros, mensuales.

Esta cantidad no tendrá la consideración legal de salario.

Artículo 18.- Gratificaciones extraordinarias.

Todo el personal afectado por este convenio, tendrá derecho a percibir dos gratificaciones extraordinarias al año, consistentes cada una de ellas de treinta

días de salario base. Se harán efectivas en la segunda quincena de los meses de Julio y de Diciembre respectivamente.

Estas gratificaciones tendrán un devengo semestral. Aquellos trabajadores que se incorporen o cese durante el año, percibirán la parte proporcional al tiempo trabajado.

Las gratificaciones extraordinarias podrán prorratearse en doce mensualidades.

Artículo 19.- Tronco de propinas.

I.- Participación ordinaria en el Tronco de Propinas.

Mensualmente se repartirá al personal con derecho a participación en el tronco de propinas una cantidad consistente en los porcentajes que a continuación se indican del total obtenido por este concepto:

Año 2003: el 32 %

Año 2004: el 33 %

Año 2005: el 34 %

Este concepto se devengará todos los días con derecho a retribución y en los casos de Incapacidad Temporal, de acuerdo con lo establecido en el Art. 20 del Convenio, así como durante los permisos y licencias retribuidas y Maternidad.

Para la distribución de la cantidad por categoría, se establece un sistema de puntos, relacionado en el anexo I. Para llevar a cabo cualquier modificación sobre los mismos, será necesario un acuerdo entre el comité de empresa y la dirección de la empresa.

Mensualmente la empresa informará al Comité de Empresa de lo recaudado en propinas y dará copia de lo recaudado en ese mes, el punto y precio del punto.

La propina se incluirá en nómina como percepción no salarial.

II.- Participación extraordinaria en el Tronco de Propinas.

Con el objeto de estimular la realización del trabajo con la máxima perfección y el mejor servicio a los clientes y contribuir a la continuidad de la vinculación de los trabajadores con la empresa, se establece durante la vigencia de este Convenio, una participación extraordinaria en la propina de acuerdo con las siguientes reglas:

1.- Base de cálculo.

La base de cálculo a tener en cuenta será el importe de los ingresos obtenidos en las mesas de juego (win) el año anterior incrementado con el I.P.C. real del año siguiente, en relación con el importe de los ingresos obtenidos por igual concepto en cada uno de los años de vigencia del Convenio.

Dicha comparación determinará el porcentaje aplicable para calcular la participación extraordinaria en el Tronco de Propinas.

Fórmula para el cálculo en el año 2003:

$$[WIN\ 2003 - (WIN\ 2002 * (1 + I.P.C.\ real\ 2003 / 100))] * 100$$

(WIN2002*(1+I.P.C real 2003/100))

Ejemplo de cálculo:

Win 2002: 100

Win 2003: 105

I.P.C. 2003: 3

$[105-(100*(1+3/100))]*100$

$(100*(1+3/100))$

Resultado 1,94 %

2. Porcentaje aplicable.

El porcentaje aplicable sera el determinado sobre las bases antes mencionadas, sin que en ningún caso pueda superar el I.P.C. real del año de cálculo incrementado en dos puntos.

3. Cálculo de la cuantía global de la participación extraordinaria en el Tronco de Propinas.

La cantidad global de la participación extraordinaria se calculará aplicando el porcentaje antes mencionado sobre la recaudación total anual de la propina.

4. Reparto de la participación extraordinaria en el Tronco de Propinas.

Para tener derecho al reparto de la participación extraordinaria será necesario que los trabajadores hayan prestado servicios en el año anterior y que mantengan relación vigente a la fecha de pago de la participación, efectuándose el reparto en proporción al tiempo de servicios prestado durante el año anterior y de acuerdo con el nº de puntos establecido para cada categoría en el anexo I del presente Convenio.

5. Pago de la participación extraordinaria en el Tronco de Propinas.

El pago de la participación extraordinaria se efectuará por años vencidos, abonándose el 50% en la nómina del mes de marzo y el otro 50% en la nómina del mes de septiembre.

Capítulo V

Condiciones sociales y asistenciales

Artículo 20.- Enfermedad y accidente.

Situaciones derivadas como consecuencia de la falta de asistencia al trabajo en caso de incapacidad temporal:

I. A) En caso de enfermedad común o accidente no laboral:

1. Los tres primeros días de baja oficial por enfermedad o accidente laboral la empresa abonará el cien por cien del salario y del tronco de propinas.

2. A partir del cuarto día de baja oficial y hasta el decimoquinto inclusive, se percibirá el 60 por ciento de la base de cotización del mes anterior a la baja, con cargo a la empresa, de acuerdo con la legislación vigente, completando la empresa hasta el cien por cien del salario, incluidas propinas en la primera baja, a partir del séptimo día en la segunda baja y a partir del

decimocuarto día en la tercera y sucesivas bajas dentro del mismo año natural.

3. Desde el día decimosexto hasta el vigésimo se percibirá el 60 por ciento de la base de cotización del mes anterior a la baja, con cargo a la Seguridad Social, completando la empresa hasta el cien por cien del salario, incluidas propinas.

4. Cuando la permanencia en la situación de baja oficial alcance los veintiún días continuados, a partir de ese día inclusive, se percibirá el cien por cien del salario real, siendo con cargo a la Seguridad Social el 75 por ciento, completando la empresa hasta el cien por cien, incluidas las propinas.

B) En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional:

Desde el día siguiente a la baja por accidente de trabajo se percibirá el cien por cien de la percepción real, incluidas propinas. El día del accidente se cobra íntegro.

Todo lo establecido anteriormente y especialmente los complementos fijados a cargo de la empresa serán de aplicación, en tanto que la normativa que regula la prestación de Incapacidad Temporal no sea modificada o alterada.

II. Normas comunes para los casos A) y B):

El abono del complemento y su percepción por parte del trabajador supone que en todo momento la empresa a través de la Mutua Aseguradora, estará facultada para efectuar el seguimiento y comprobación, tanto del estado patológico del trabajador, como del cumplimiento por el mismo del tratamiento que le haya sido impuesto y de una conducta normal que se corresponda con su estado.

III. Comisión de seguimiento de situaciones de Incapacidad Temporal.

Se constituye una comisión de seguimiento de situaciones de Incapacidad Temporal de carácter paritario, integrada por dos miembros designados por la empresa y dos designados por la representación legal de los trabajadores, también se designarán cuatro suplentes.

Los acuerdos de la comisión de seguimiento lo serán por mayoría de los asistentes, siendo indispensable que como mínimo esté presente en las reuniones un representante por cada una de las partes que conforman la misma.

Sus funciones serán las siguientes:

2.1. Determinar si con carácter excepcional, procede retirar el complemento hasta el cien por cien del salario garantizado y participación en el tronco de propinas de un empleado en situación de Incapacidad Temporal en el período de uno a veinte días de baja, en atención a circunstancias específicas que puedan concurrir.

2.2. Determinar con carácter excepcional si procede retirar el complemento antedicho a un empleado en

situación de Incapacidad Temporal con veintiún días o más de baja, en atención a las circunstancias específicas que puedan concurrir.

En los casos en que no proceda recibir el complemento regulado en el presente artículo, las cantidades que hubieran correspondido hasta el cien por cien del salario real, se destinarán a un FONDO SOCIAL, que será administrado por la comisión de seguimiento de situaciones de Incapacidad Temporal. Dicha comisión decidirá el destino social al que debe aplicarse el indicado fondo.

Artículo 21.- Ayuda por matrimonio.

Los trabajadores/as de esta empresa, con más de seis meses de antigüedad, que contraigan matrimonio o estén inscritos en el Registro Oficial de Parejas de Hecho, tendrá derecho a percibir una ayuda económica de 150 euros. Esta ayuda se efectuará con cargo al 100% del tronco de propinas.

Artículo 22.- Ayuda por natalidad.

Los trabajadores/as de esta empresa, con más de seis meses de antigüedad, que acrediten una nueva paternidad o maternidad, percibirán una ayuda económica consistente en 90 euros por cada hijo. Esta ayuda se efectuará con cargo al 100% del tronco de propinas.

Artículo 23.- Vestuario.

Si la empresa impusiera un determinado tipo de uniformidad a los trabajadores, deberá dotarles anualmente de una uniformidad completa, que incluirá dos camisas, salvo que se considere que la anterior está en buen estado. Los trabajadores estarán obligados a usarlos y llevarlos en perfecto estado de conservación y limpieza.

La empresa consultará con el Comité de Empresa la elección de cambio de uniforme.

Artículo 24.- Seguro de accidentes.

La empresa concertará un seguro de accidentes sean o no laboral, para sus trabajadores, el cual garantice un capital de 18.000 euros, en caso de fallecimiento y de 27.000 euros en caso de invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, a percibir por si mismos o por sus beneficiarios.

Una vez concertado el seguro, la empresa entregará copia al comité de empresa.

Artículo 25.- Seguridad y salud laboral.

Se estará a lo previsto en la Ley de Prevención de riesgos Laborales y demás legislación vigente en esta materia.

Artículo 26.- Jubilación.

Se fomentará la extinción del contrato por jubilación a los sesenta y cinco años salvo que el trabajador afectado no reúna los requisitos para acceder a prestaciones de jubilación.

Capítulo VI

Régimen disciplinario en el trabajo

Artículo 27.- Clasificación.

Las faltas cometidas por los trabajadores se clasificarán atendiendo a su importancia, trascendencia e intencionalidad, en leves, graves y muy graves.

Artículo 28.- Faltas leves.

Serán faltas leves las siguientes:

1) El descuido, error o demora en la ejecución de cualquier trabajo, que no produzca perturbación importante en el servicio encomendado.

2) De una a tres faltas de puntualidad en el inicio del trabajo (hasta treinta minutos), sin la debida justificación, cometidas dentro del período de un mes, siempre que de estos retrasos no deriven perjuicios para el trabajo que el trabajador tenga encomendado, en cuyo caso se clasificará de falta grave.

3) No presentar en el plazo de 48 horas el parte de baja médica cuando se falte al trabajo por IT, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

4) Pequeños descuidos en la conservación de material.

5) El abandono del puesto de trabajo, sin causa alguna justificada que lo motive, por breve tiempo. Si como consecuencia del abandono se causase perjuicio o se causara algún accidente, la falta pasaría a considerarse grave o muy grave, respectivamente.

6) No comunicar a la dirección de la empresa cualquier situación sobre Seguridad Social.

7) Faltar injustificadamente un día de trabajo al mes.

8) Falta notoria de aseo y limpieza personal, así como comer, beber, mascar goma o fumar, atendiendo al público.

9) No atender al público con la diligencia y corrección debida.

10) Las discusiones con otros trabajadores de la empresa dentro de las dependencias del centro laboral, ya sea dentro o fuera de horas de servicio. Si de una discusión se produjera escándalo notorio, la falta será considerada grave o muy grave, según las consecuencias.

Artículo 29.- Faltas graves.

Serán consideradas faltas graves, las siguientes:

1) Más de tres faltas injustificadas de puntualidad en el inicio del trabajo, cometidas en el período de un mes. Cuando se tuviese que relevar a otro trabajador, bastará una sola falta de puntualidad para que se considere como grave, siempre que se perjudique al servicio.

2) Faltar dos días al trabajo sin causa que lo justifique, durante el período de un mes.

- 3) La simulación de enfermedad o accidente.
- 4) Simular la presencia de otro trabajador registrando por él su asistencia en la correspondiente ficha de control.
- 5) Discusiones con otros trabajadores en horas de trabajo y en presencia de clientes de forma que trascienda a éstos.
- 6) Emplear para uso propio, sin autorización, enseres o prendas de la empresa, salvo ropa de trabajo a ida o vuelta del trabajo.
- 7) La reincidencia en falta leve de cualquier naturaleza, incluida la de impuntualidad, dentro de un trimestre y habiendo mediado al menos amonestación escrita.
- 8) Realizar sin la oportuna autorización otras actividades que las expresamente encomendadas, durante la jornada laboral.
- 9) La mera desobediencia a los superiores en cualquier materia de servicio. Si de esta desobediencia se derivase quebranto manifiesto para el trabajo o de ellos de produjera perjuicio notorio para la empresa, la falta podrá ser considerada muy grave.
- 10) La negligencia o descuido en el trabajo, que afecte a la buena marcha del mismo.
- 11) Pedir permisos alegando causas inexistentes u otros actos semejantes que puedan proporcionar una información falsa.
- 12) Falta de consideración hacia los clientes por razón de la propina.

Artículo 30.- Faltas muy graves.

Serán consideradas faltas muy graves, las siguientes:

- 1) Más de diez faltas injustificadas de asistencia al trabajo en el período de seis meses, veinte días durante un año.
- 2) Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con otros trabajadores o cualquier otra persona al servicio de la empresa, dentro del ámbito de la relación con ésta.
- 3) El robo, hurto o malversación, cometidos ya sea fuera o dentro de la empresa.
- 4) El uso o consumo fraudulento de productos propiedad de la empresa o complicidad con el mismo.
- 5) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar, ocultar o causar desperfectos en materiales, herramientas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, documentos o en cualquier pertenencia de la empresa.
- 6) El consumo de alcohol o drogas durante el servicio.
- 7) La embriaguez o toxicomanía si repercute negativamente en el servicio.
- 8) La embriaguez o el consumo de drogas fuera del servicio, vistiendo el uniforme de la empresa.

9) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de trabajo, sin causa alguna que lo motive.

10) Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados de la empresa.

11) Revelar a elementos extraños a la empresa datos de reserva obligada, referido tanto a la propia empresa como a sus clientes.

12) Dedicarse a actividades que sean consideradas incompatibles con las de la empresa.

13) Los malos tratos de palabra u obra, falta grave de respeto o consideración a los trabajadores, ya sean jerárquicamente inferiores, iguales o superiores o a sus familiares.

14) Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.

15) El originar riñas y pendencias con otros empleados dentro de las dependencias de la empresa.

16) Tendrán el carácter de faltas graves y muy graves, a parte de las responsabilidades en que se pudiera incurrir, todo quebrantamiento de las funciones establecidas en el artículo 24 del Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de Murcia.

17) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un semestre.

18) El incumplimiento de las disposiciones administrativas que regulan funcionamiento de las salas de juego, sobre todo si de este incumplimiento se hubiese derivado responsabilidades para la empresa.

19) El abuso de autoridad por parte de los Jefes. El que lo sufra deberá ponerlo en conocimiento de la dirección de la empresa, y si así desea, el comité de empresa.

20) Malos tratos tanto de palabra como de obra, faltas de respeto y consideración e insultos o agresiones hacia los clientes.

Artículo 31.- Sanciones.

La sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, aludiendo a la calificación de las faltas, serán las siguientes:

- 1) Por faltas leves:
 - a. Amonestación por escrito
 - b. Suspensión de empleo y sueldo de un día.
- 2) Por faltas graves:
 - a. Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.
 - b. Inhabilitación de ascenso por espacio de hasta un año.
- 3) Por faltas muy graves:
 - a. Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
 - b. Despido.

Capítulo VII**Acción sindical y garantías sindicales****Artículo 32.- Comité de empresa.**

El Comité de Empresa tendrá todas aquellas atribuciones, derechos y garantías que la Ley determine o que se contengan en leyes posteriores.

Disposición final

Única.- Las tablas salariales que se incorporan como anexo del presente convenio se han confecciona-

do estableciendo unas mejoras del 4% en el año 2003, 3% en el año 2004 y 3% en el año 2005. En el supuesto de que el IPC real acumulado de los tres años de vigencia del convenio sea superior al 11%, los salarios se incrementarán en el porcentaje diferencial a partir del uno de enero del año 2006, sin perjuicio de las condiciones que puedan establecerse en el nuevo convenio colectivo a partir de dicha fecha o de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 para el supuesto de prórroga del presente convenio.

Anexo I**Tabla salarial y puntos de reparto del tronco de propina.**

CATEGORIAS	PUNTOS PROPINA				
				ORDINARIA	EXTRAORDINARIA
	AÑO 2003	AÑO 2004	AÑO 2005		
AREA DE JUEGO					
JEFE DE SECTOR	1.314,76	1.354,20	1.394,83	45	21
SUBJEFE DE SECTOR	1.210,65	1.246,97	1.284,38	43	21
JEFE DE MESA 1ª	1.065,78	1.097,76	1.130,69	40	21
JEFE DE MESA 2ª	830,37	855,28	880,94	35	21
JEFE DE MESA 3ª	767,33	790,35	814,06	30	21
CROUPIER 1ª	767,33	790,35	814,06	30	20
CROUPIER 2ª	682,25	702,72	723,80	20	20
CROUPIER 3ª	639,69	658,88	678,65	15	20
AREA DE CAJA					
JEFE DE CAJA	1.314,76	1.354,20	1.394,83	45	21
SUBJEFE DE CAJA	830,37	855,28	880,94	35	21
CAJERO 1ª	767,33	790,35	814,06	30	20
CAJERO 2ª	682,25	702,72	723,80	20	20
CAJERO 3ª	639,69	658,88	678,65	15	20
AREA DE MAQUINAS					
OPERAD MAQUINAS 1ª	767,33	790,35	814,06	30	20
OPERAD MAQUINAS 2ª	682,25	702,72	723,80	20	20
OPERAD MAQUINAS 3ª	639,69	658,88	678,65	15	20
AREA DE RECEPCION					
RECEPCIONISTA 1ª	767,33	790,35	814,06	30	20
RECEPCIONISTA 2ª	682,25	702,72	723,80	20	20
RECEPCIONISTA 3ª	639,69	658,88	678,65	15	20
AREA DE SEGURIDAD					
JEFE DE SEGURIDAD	1.314,76	1.354,20	1.394,83	0	19
PERSONAL DE SEGURIDAD 1ª	767,33	790,35	814,06	30	18
PERSONAL DE SEGURIDAD 2ª	682,25	702,72	723,80	20	18
PERSONAL DE SEGURIDAD 3ª	639,69	658,88	678,65	15	18
AREA DE ADMINISTRACION					
CONTABLE	1.077,44	1.109,76	1.143,06	10	18
ADMINISTRATIVO	829,92	854,82	880,46	10	18
COMERCIAL	767,33	790,35	814,06	15	18
AREA DE CAFETERIA					
JEFE DE BARRA	804,82	828,97	853,84	0	19
SUBJEFE DE BARRA	767,33	790,35	814,06	0	19
VALET	682,25	702,72	723,80	0	18
AYUDANTE VALET	639,69	658,88	678,65	0	18
AREA DE PERSONAL SERVICIOS					
LIMPIADOR/A MAÑANAS	562,33	579,20	596,57	0	18
LIMPIADOR/A NOCTURNA	639,69	658,88	678,65	0	18
APARCACOCHE	639,69	658,88	678,65	0	18
MOZO PARKING	700,26	721,27	742,91	0	18

NOTA: A la categoría 3.ª le corresponde un punto adicional en tronco de propinas ordinarias por juego o actividad extra que domine.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10106 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excelentísimo Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la «renovación de la imagen urbana en el entorno de la C/ Juan García Mellado y otras».

Visto el texto de Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la «renovación de la imagen urbana en el entorno de la C/ Juan García Mellado y otras», suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en fecha 07/08/2003, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la «renovación de la imagen urbana en el entorno de la C/ Juan García Mellado y otras».

Extracto

Objeto: renovación de la imagen urbana en el entorno de la C/ Juan García Mellado y otras.

Entidad: Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Fecha formalización del convenio: 7 de agosto de 2003.

Financiación:

C.A.R.M.	96.161,18.
Ayuntamiento	96.161,18.
Total	192.322,36.

Vigencia: El plazo de vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2006, pudiéndose prorrogar de común acuerdo entre las partes.

Murcia a 2 de septiembre de 2003.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10222 Resolución de 3 de septiembre de 2003 de la Dirección General de Transportes y Puertos, por la que se designa tribunal calificador de la 4.ª convocatoria de las pruebas de acceso a las titulaciones de Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón para Navegación Básica, Patrón de Moto Náutica «A» y Patrón de Moto Náutica «B».

Convocados exámenes teóricos para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón para Navegación Básica, Patrón de Moto Náutica «A» y Patrón de Moto Náutica «B» por Resolución de 10 de enero de 2003 (B.O.R.M. n.º 19 de 24 de enero) de esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en la base cuarta de dicha Resolución,

Resuelvo

Artículo único

Se designa tribunal calificador de la 4.ª Convocatoria para Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón para Navegación Básica, Patrón de Moto Náutica «A» y Patrón de Moto Náutica «B» con la siguiente composición:

Presidente: D. Marcos Ortuño Soto

Presidente suplente: D. Juan M.ª Pla Planes

Secretario: D./D.ª M.ª Carmen González Castillo

Secretario suplente: D./D.ª Hilario Castillo Sánchez

Vocales:

D. Ricardo Escribano Crespo

D. Fernando Escondrillas Gómez

D. Ángel Mora Martínez

Vocales – Suplentes – Colaboradores:

D. Diego Quevedo Martínez

D. Julio Abril Moreno

D. Emilio Villanueva Río

Murcia, 3 de septiembre de 2003.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10109 Edicto por el que se notifican propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General del Medio Natural, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de propuesta de resolución.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en «Boletín Oficial de la Región de Murcia», aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto.

N.º Exp./ Nombre / Domicilio / Municipio / Precepto Infringido / Importe.

- 8/03 Pesca. Antonio José Prieto López. Avda. Juan Ramón Jiménez, 5. Caravaca de la Cruz. Art. 118.4 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 601,02 euros . Disponiendo además la pérdida de la licencia de pesca o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 1 de septiembre de 2003.—La Instructora,
Concepción Sandoval López.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10110 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial de esta Dirección General del Medio Natural, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada por la Ilmo. Sr. Director General del Medio Natural cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de esta Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente / Nombre / Domicilio / Municipio / Infracción e Importe.

- 24/03 Caza. Pedro Pérez Mínguez. Los Ruices, S/ N.º. San Javier. Art. 99.1.f, 114.22, 115.8 y 115.14 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 1.622,74 euros . Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

- 35/03 Caza. Juan Manuel Fernández Torrado. C/ Alicante, 55. Almoradí. Art. 114.22, 115.8, 115.14 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 1.622,74 euros . Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

- 45/03 Caza. Juan José Moreno Fernández. Avda. La Constitución, 2, 2.º. Mazarrón. Art. 114.22, 115.8, 115.14 y 99.1.f de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 1.622,74 euros . Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

- 234/02 Caza. Raimundo Ruano Muñoz. Horno de los Santos, 9. Cehegín. Art. 114.5, 114.22, 115.8 y 99.1.F de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 601,02 euros . Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

- 237/02 Caza. Vicente Linde Aguilar. Francisco Martínez, 11. Cartagena-Santa Ana. Art. 114.5 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 90,15 euros .

- 6/03 Pesca. Antonio González Bravo. Avda. Pío Baroja, 3, 2.º-H. Murcia. Art. 118.4 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 751,26 euros . Disponiendo además la pérdida de la licencia de pesca o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 2 de septiembre de 2003.—El Director,
Carlos Brugarolas Molina.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10111 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de la Dirección General del Medio Natural, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora Dña. Concepción Sandoval López y como Secretario D. Antonio Jesús Contreras Hellín. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto.

N.º EXPEDIENTE / NOMBRE / DOMICILIO / MUNICIPIO / INFRACCION E IMPORTE.

- 17/03 Caza. Lázaro Miralles Franco. Penaguila, 5 portal ,6-3.º D. Alicante. Art. 114.19 de la Ley 7/1995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 300,51 Euros .

- 23/03 Caza. Pedro Moreno Moreno. Los Sáez, 51. Pilar Horadada. Art. 114.22, 115.8 y 115.14 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 2.824,57 Euros . Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año

- 53/03 Caza. Sofía Díez Sandoval. Princesa, 2 -2.º A. Murcia. Art. 115.17 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 901,52 Euros . Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año

- 56/03 Caza. Diego Cortes Santiago. La Plata, 56. Pozo Higuera. Art. 114.22, 115.8, 115.14, 99.1.F y 99.1.c de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 1.900,00 Euros . Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año

- 60/03 Caza. Juan José García Piñero. C/ Monte Calvario, 1- 3. Águilas. Art. 114.4 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 100,10 Euros .

Murcia, 1 de septiembre de 2003.—El Director General del Medio Natural, **Carlos Brugarolas Molina**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10228 Anuncio reclamación pago cotos de caza año 2003.

Relación de titulares de cotos privados de caza de la Región de Murcia, que han resultado desconocidos o ausentes y que a través de este «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se procede a su notificación de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de la Dirección General del Medio Natural, sita en C/. Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3; 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expediente de reclamación de pago de la matrícula correspondiente al ejercicio 2003.

N.º coto; Expediente; Nombre y apellidos; Dirección; Municipio; Año; Euros.

MU-10444CP; 160; Urbano Pérez Muñoz; C/. Pérez Galdós, 59-1ºB; Manzanares –Ciudad Real; 2003; 111,36 Euros.

MU-10647; 664; Juan Vilches Lucena; C/. Avda. de la Libertad, 125; Elche –Alicante-; 2003; 101,61 Euros.

MU-11293CP; 1350; Pedro García Moreno; C/. Valdelentiseo-Mingrano; Mazarrón –Murcia-; 2003; 160,14 Euros.

MU-11367CP; 1434; Juan José Bermejo Campillo; C/. Las Malvinas, s/nº, Los Vientos; Molina de Segura –Murcia-; 2003; 132,91 Euros.

MU-11441CP; 1507; Andrés Martínez Raja; C/. Dipt. Morata, s/nº; Lorca – Murcia-; 2003; 113,80 Euros.

MU-11454CP; 1517; Tomás Cánovas Pelegrín; C/. Ctra. de Granada, 26; Lorca –Murcia-; 2003; 198,34 Euros.

MU-11704CP; 1789; Juan Justo Martínez Teruel; C/. Los Gálvez-Purias, s/nº; Lorca-Murcia-; 2003; 104,05 Euros.

Se le significa que el ingreso podrá llevarse a cabo en cualquiera de las Oficinas relacionadas en el recibo que obra en la Dirección General del Medio Natural (Oficina Regional de Caza y Pesca), sita en C/. Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3; 30008 Murcia, en los siguientes plazos:

A) Notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

B) Notificadas entre el 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Se significa que el impago de la matrícula anual llevará consigo la anulación del acotado.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas.

Murcia, 8 de septiembre de 2003.—El Director General del Medio Natural, **Carlos Brugarolas Molina**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

10066 Anuncio de licitación de contrato de consultoría y asistencia.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía, Industria e Innovación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 45/03.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Realización de un inventario de las canteras y calicatas abandonadas en la Región de Murcia para su posible restauración», cuyo código de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades 2.002 (CPA-02), aplicable de conformidad al Real Decreto 331/2.003, de 14 de marzo, es 74.20.31.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Región de Murcia, excepto la sierra de Cartagena.

d) Plazo máximo de ejecución o fecha límite de entrega: Seis meses desde la formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

60.000,00 euros, IVA incluido.

5. Garantía Provisional.

No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Sección de Contratación de la Consejería de Economía, Industria e Innovación.

b) Domicilio: c/ San Cristóbal, 6, 2.ª planta.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30.001

d) Teléfono: 968/366092

e) Telefax: 968/366106

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación en su caso: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo que figura como Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: En el Registro General de la Consejería de Economía, Industria e Innovación.

2. Domicilio: c/ San Cristóbal, 6.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30.001.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Economía, Industria e Innovación.

b) Domicilio: c/ San Cristóbal, 6.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30.001.

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación, el cuarto día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas (en caso de que aquél coincida en sábado o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente).

e) Hora: 10:00 horas.

10. Otras informaciones.

Cualquier consulta de tipo técnico podrá formularse en el teléfono de la Dirección General de Industria, Energía y Minas: 968/362020.

11. Gastos de anuncios.

Los gastos de publicidad de la licitación en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta del adjudicatario. (El importe máximo de la publicidad en el B.O.R.M. será de 250,00 euros).

12. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.

<http://www.carm.es/chac/jrca/anuncios.html>.

Murcia, a 5 de septiembre de 2003.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación**10068 Anuncio de licitación de contrato de consultoría y asistencia.****1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Consejería de Economía, Industria e Innovación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 46/03.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Realización de un Mapa Digital de los recursos mineros de la Región de Murcia», cuyo código de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades 2.002 (CPA-02), aplicable de conformidad al Real Decreto 331/2.003, de 14 de marzo, es 22.11.52.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Región de Murcia.

d) Plazo máximo de ejecución o fecha límite de entrega: Seis meses desde la formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total 60.101,00 euros, IVA incluido.

5.- Garantía provisional.

No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Sección de Contratación de la Consejería de Economía, Industria e Innovación.

b) Domicilio: c/ San Cristóbal, 6, 2.ª planta.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30.001

d) Teléfono: 968/366092

e) Telefax: 968/366106

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación en su caso: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo que figura como Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: En el Registro General de la Consejería de Economía, Industria e Innovación.

2. Domicilio: c/ San Cristóbal, 6.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30.001.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Economía, Industria e Innovación.

b) Domicilio: c/ San Cristóbal, 6.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30.001.

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación, el cuarto día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas (en caso de que aquél coincida en sábado o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente).

e) Hora: 10:30 horas.

10. Otras informaciones.

Cualquier consulta de tipo técnico podrá formularse en el teléfono de la Dirección General de Industria, Energía y Minas: 968/362019.

11. Gastos de anuncios.

Los gastos de publicidad de la licitación en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta del adjudicatario. (El importe máximo de la publicidad en el B.O.R.M. será de 250,00 euros).

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.

<http://www.carm.es/chac/jrca/anuncios.html>.

Murcia, a 5 de septiembre de 2003.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

Instituto de Fomento

10107 Notificación de resolución de inadmisión de solicitud de subvención por edicto. Expediente 2002.03.TITE.56.

A los efectos de notificación previstos en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de resolución de inadmisión de solicitud de subvención adoptada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El correspondiente expediente obra en la Secretaría General, Asesoría Jurídica, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde los interesados podrán comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2002.03.TITE.56

Solicitante de la Ayuda: Icom Technology, S.L.

Último domicilio: C/ Molina de Segura, 5, Edf. Gran Nelva, Bloq. 6, 2.º B, 30007-Murcia.

Murcia, 4 de septiembre de 2003.—El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, **Francisco Sardina Costa**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10064 «Acondicionamiento y Mejora de la Carretera D-24. Ramal de Los Arejos».

Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «acondicionamiento y mejora de la carretera D-24. Ramal de Los Arejos».

Texto:

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, y habiéndose aprobado mediante Acuerdo del Consejo de

Gobierno de fecha 1 de agosto de 2003, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: «acondicionamiento y mejora de la carretera D-24. Ramal de Los Arejos», en el término municipal de Águilas, ésta Dirección General ha resuelto señalar el día y horas que se detalla en el Anuncio expuesto en el respectivo Ayuntamiento y en las oficinas de esta Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, N.º 6, Murcia, al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en dos diarios de la región, el presente levantamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta previa correspondiente en donde habrán de aportar el título de propiedad así como copia de poder en caso de actuar bajo representación. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14/1/99).

Ayuntamiento de Águilas

Distribución de parcelas por días y horas

Fecha	Hora	Parcela
1 - octubre - 2003	11,00	1; 4; 2; 7; 8
	12,00	3; 5; 6; 10
2 - octubre - 2003	11,00	11; 12
	12,00	13, 14, 15; 16, 17, 18; 19

Murcia, 3 de septiembre de 2003.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10065 Acuerdo Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de «Acondicionamiento y mejora de la Carretera D-24, Ramal de los Arejos»

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 1

de agosto de 2003, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de «Acondicionamiento y mejora de la carretera D-24, Ramal de los Arejos», a fin de que se siga el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del citado texto legal, se procede a la publicación de este acuerdo:

«Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 21 de marzo de 2003, fue aprobado técnica y provisionalmente por el Director General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes el proyecto de : «Acondicionamiento y mejora de la carretera D-24. Ramal de los Arejos», el cual por afectar en su ejecución a bienes de particulares necesita que previamente se produzca la expropiación de los mismo..

Segundo. Dicha expropiación parece que podría ser tramitada por el procedimiento de urgencia dadas las razones que constan en el informe del Subdirector General de Carreteras que justifican la propuesta de que se declare la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras proyectadas. En este informe se viene a exponer literalmente lo siguiente:

«La pedanía de los Arejos del municipio de Águilas, solo tiene una comunicación por carretera con el resto del territorio y es a través del ramal que procede de la carretera D-24. Este ramal es de escasa anchura, trazado deficiente y firme escaso, lo que impide la circulación por el mismo con una velocidad razonable. Esto supone un gran inconveniente en el caso de presentarse alguna urgencia médica, sobre todo teniendo en cuenta que la edad media de la población de esta pedanía rural es bastante elevada, o se necesite la intervención urgente de bomberos o policía.

Además en la zona hay varias canteras en explotación que originan un considerable tránsito de vehículos pesados, lo que incrementa notablemente la posibilidad de accidentes en la carretera.

Por tanto es de la máxima urgencia acometer las obras proyectadas para resolver los problemas de accesibilidad indicados y satisfacer así una justa demanda de los habitantes de esas pedanías, ya que los tiempos perdidos por el estado del acceso actual son importantes y además el tránsito de los grandes camiones por la carretera conlleva una peligrosidad que es urgente eliminar.

Dado que para ello se requiere la expropiación de terrenos, el ingeniero que suscribe considera, en aras de elevar lo antes posible el nivel de calidad de funcionamiento de un servicio público, que debe procederse a la expropiación por el procedimiento de urgencia».

Tercero. En cuanto al procedimiento se refiere, se ha tramitado la fase de información pública mediante

anuncios en los diarios «La Verdad» y «La Opinión» de fecha 27 de mayo de 2003, en el B.O.R.M. nº 124 de 31 de mayo de 2003 así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Águilas, según consta en la respectiva certificación, no habiéndose presentado alegaciones a la relación de propietarios.

Cuarto. Asimismo, se retiene el crédito por el importe correspondiente para el abono en su día de los justiprecios, imputándose a la partida presupuestaria 2003.14.03.513-D.600, la cantidad de 22.134,12 euros, correspondientes a depósitos previos y 47.528,88 euros para justiprecios con cargo al presupuesto de 2004, dado que éstas son las fechas en las que se prevé finalizar el expediente.

Fundamentos de derecho

Primero. El artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa recoge este excepcional procedimiento de urgencia regulando sus consecuencias, al que se ajusta esta declaración, que compete al Consejo de Gobierno (desde STS 6/febrero/85).

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se ha tramitado la fase de información pública previa referida a esta obra y con la relación individualizada de bienes y derechos correspondientes, no habiéndose presentado alegaciones a la relación de propietarios..

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 11/1.996, de 27 de diciembre de Medidas de Disciplina Presupuestaria, consta la retención de crédito correspondiente en los términos expresados con anterioridad (antecedente cuarto).

Visto lo anterior, parece que no existe inconveniente en que sea propuesto por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes al Consejo de Gobierno que adopte el siguiente acuerdo:

Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos para la ejecución de las obras de «Acondicionamiento y mejora de la carretera D-24. Ramal de los Arejos », con el fin de proceder a la expropiación de los bienes y derechos concretos e individualizados que figuran en la relación anexa y que obran en el expediente administrativo instruido al efecto.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación/publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, sin perjuicio de que potestativamente se pueda recurrir en reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, igualmente desde su notificación/publicación, así como cualquier otro que estime pertinente».

Frente al presente Acuerdo del Consejo de Gobierno podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de esta publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de que potestativamente pueda recurrir en reposición ante este Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, igualmente desde su notificación/publicación, así como cualquier otro que los interesados en este procedimiento estimen pertinente (artículos 22 de la Ley de Expropiación de Forzosa de 16 de diciembre de 1.954; 109 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 («Boletín Oficial del Estado» 14/1/99); 25, 45 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1.998).

Murcia, 3 de septiembre de 2003.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10232 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 49/2003

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva

b) Descripción del objeto: Construcción de Puente sobre Rambla del Judío en Jumilla

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 23/06/03

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Subasta Abierta

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 469.042,70 Euros

5. Adjudicación.

a) Fecha: 8/9/2003

b) Importe de adjudicación: 364.914,00 Euros

c) Contratista: Canales y Tubos de Andalucía, S.L.

d) Nacionalidad: España

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 8 de septiembre de 2003.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

10218 Concesión de aguas subterráneas para el abastecimiento de las pedanías septentrionales de Lorca. Expediente CPA. 6/2000.

En este Organismo se tramita un expediente de concesión de aguas subterráneas para el abastecimiento de las pedanías septentrionales de Lorca, según lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Aguas.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes, para que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: CPA. 6/2000.

Motivo de la concesión: Sondeo para completar el abastecimiento de agua potable a las pedanías septentrionales de Lorca: Avilés, Coy, Doña Inés, La Paca, Zarzadilla de Totana, Zarcilla de Ramos y Torreavilla.

Corriente o acuífero: 07-21-075 Bullas.

Clase y afección: Abastecimiento a poblaciones.

Titular: Ayuntamiento de Lorca.

D.N.I. o C.I.F.: A-30575674.

Lugar de la toma: Bancal Viejo.

Término Municipal: Lorca.

Volumen máximo anual: 175.815 m³/7814 habitantes x 90 días/año x 250 l/día).

Caudal medio equivalente: 6,34 l/s.

Características de la/s captación/es:

Número de captaciones: 1 sondeo.

Coordenadas UTM: 609850.4197700.

Caudal Instantáneo: 15 l/s.

Profundidad del sondeo: 300 m.

Diámetro: 300 mm.

Potencia instalada: 60 cv.

Los escritos y documentos con la referencia citada podrán dirigirse a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en la plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse el expediente en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, en horas de oficina.

Murcia a 13 de mayo de 2003.—El Comisario de aguas, José Alemán Ferrán.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

10080 Expediente de dominio inmatriculación 88/2003.

N.I.G.: 30016 1 0300224/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio.
Inmatriculación 88/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Sureste Urbanístico, S.L.

Procurador: Luis Felipe Fernández de Simón Bermejo.

Doña María del Pilar Pérez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 88/2003, a instancia de Sureste Urbanístico, S.L., expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Finca rústica, sita en el paraje de La Torrecica, término municipal de La Unión, con superficie de dos hectáreas, ochenta y cinco áreas, treinta y siete centiáreas, cuyos lindes son: Por el Sur, con carretera N-332, por el Este, con la calle 82; por el Oeste con la propiedad de don Isidoro García Ráez, y por el Norte con la propiedad de los herederos de Eloy Celdrán.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se convoca a los colindantes, herederos de Eloy Celdrán cuyo domicilio se desconoce y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a 22 de julio de 2003.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

10217 Ejecución hipotecaria número 212/2003.

Número de identificación único: 30016 1 0700758/2003.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 212/2003.

Sobre: Ejecución hipotecaria.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Joaquín Ortega Parra.

Contra: Pedro Pedreño Garre.

Procurador/a: Sin profesional asignado.

Don Antonio Luis Valero Canales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho juzgado con el n.º 212/2003 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Pedro Pedreño Garre sobre reclamación de cantidad se ha acordado sacar a pública subasta, por plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Urbana. Cuarenta y seis: Corresponde al portal número cuatro de la calle Mar Cantábrico, del bloque cinco, en la Barriada Virgen del Mar, en Cartagena, vivienda bajo letra F en la primera planta de construcción. Ocupa una superficie útil de cuarenta y un metros y cuarenta decímetros cuadrados, y construida de cincuenta y cinco metros y setenta decímetros cuadrados. Distribuida en vestíbulo, estar-cocina, espacio de distribución, dos dormitorios y cuarto de aseo. Linda: por su frente, meseta de acceso y el piso E de iguales planta y portal; izquierda entrando, el citado piso E; derecha, el portal de la casa y patio del inmueble, y fondo, piso bajo A de la casa dos de igual calle.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena, al tomo 2717, libro 720, folio 220, finca n.º 42535, inscripción 7.ª

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado C/ Ángel Bruna N.º 21 (2.ª planta), el día 15 de octubre a las 10.30 horas.

Tipo: 46398,13 euros.

Condiciones de la subasta:

1. Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto n.º 3056 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre

cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5. Que la certificación registral y la titulación sobre el/los inmueble/s que se subasta/n, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6. No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

7. Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

8. Sirva la publicación del presente de notificación al deudor para el caso de que no pudiera practicarse la notificación del señalamiento del lugar, día y hora para el remate al deudor en el domicilio de éste que conste en el Registro.

En Cartagena a veintitrés de julio de dos mil tres.—
El Secretario Judicial, Antonio Luis Valero Canales.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

10125 Quiebra 833/2002.

N.I.G.: 30027 1 0203904/ 2002.

Procedimiento: Quiebra 833/ 2002.

Sobre: Otras materias.

De: Power Swets, S.L.

Procurador: Ángel Cantero Meseguer.

Doña Ana Isabel Navarro Prieto, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Autos de quiebra voluntaria bajo el número 833/02 a instancia de Power Swets, Sociedad de responsabilidad limitada en liquidación sita en c/ África, s/n, Polígono

Industrial La Serreta de Molina de Segura (Murcia) con C.I.F. n.º B-73176836, representada por el Procurador Sr. Cantero Meseguer y asistido del Letrado don José Ríos Moreno; En cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado señalar para que tenga lugar la Junta General de Acreedores para el nombramiento de síndicos el próximo día 28 de noviembre de 2003 a las 10:00 horas de su mañana la cual se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. de Madrid, n.º 70, planta 2.ª

Y para que conste y sirva de citación a primera junta general de acreedores a aquellos con ignorado domicilio así como para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y el Diario «La Verdad» de Murcia, expido el presente edicto en Molina de Segura a uno de septiembre de dos mil tres.—La Juez.—El Secretario.

De lo Social número Cinco de Alicante

10082 Reclamación por cantidad número 180/03.

Doña María Isabel Ribes Mencheta, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social número Cinco de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 180/03 se sigue procedimiento en reclamación por cantidad a instancia de don Manuel Alberola Jiménez y 5 más, contra Estructuras y Cubiertas Almoradí, S.L., Promociones Vibas, S.L., Tressa, S.A. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 3 de noviembre de 2003, a las 10,20 horas, e ignorándose el actual paradero de Estructuras y Cubiertas Almoradí, S.A., Promociones Vibas, S.L., Tressa, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en Plaza de la Libertad, número 2, 03160 Almoradí, calle Alfaro, número 8, 30001 Murcia, calle Salitre, 26, 3.º, Cartagena (respectivamente), se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho. Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Estructuras y Cubiertas Almoradí, S.L., Promociones Vibas, S.L., Tressa, S.A., cuyo paradero se desconoce en la actualidad, expido el presente en Alicante a 2 de septiembre de 2003.—La Secretaria.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

10221 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 4 de El Beal.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento, el 9 de mayo de 2003, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 4 de El Beal, presentado por Asbisa.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 2 de junio de 2003.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cartagena

10223 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la U.A. número 3 de El Beal.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento, el 6 de junio de 2003, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la U.A. número 3 de El Beal, presentado por Betunes y Obras.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 13 de junio de 2003.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Mazarrón

10219 Aprobación de la relación de recibos para el cobro de tasas y precios públicos.

Habiéndose aprobado por esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 25 de agosto de 2003, la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondiente al cuarto bimestre de 2003, por importe de un millón treinta y tres mil setecientos cincuenta y seis con sesenta y cuatro (1.033.756,64) euros, se expone al público a efectos de su notificación.

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en la misma, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo, se hace constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante dos meses a partir de dicha fecha.

Mazarrón a 25 de agosto de 2003.—El Alcalde, Francisco Blaya Blaya.

Murcia

10225 Gerencia de Urbanismo. Sometimiento a información pública de la documentación integrante del avance de modificación puntual número 16 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, consistente en el ajuste de límites del ámbito PU-CP2, en Cañadas de San Pedro, con ampliación de superficie en suelo no urbanizable.

En virtud de acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2003, se somete a información pública por plazo de un mes, para la presentación de alternativas y sugerencias, la documentación integrante del Avance de modificación puntual número 16 del

Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, consistente en el ajuste de límites del ámbito PU-CP2, en Cañadas de san Pedro, con ampliación de superficie en suelo no urbanizable, a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa.

Murcia, 4 de septiembre de 2003.—El Director de Servicios.

Murcia

10224 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Estudio de Detalle del Ámbito UD-CH2, de Churra.

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 14 de diciembre de 2001, el proyecto de Estudio de Detalle del Ámbito UD-CH2, de Churra, así como la delimitación de tres Unidades de Actuación (J.1, J.2 y J.3) y la fijación, como sistema de actuación para cada una a efectos de su gestión, del de concertación directa, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado Decreto, por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 5 de septiembre de 2003.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

10220 Gerencia de Urbanismo. Exposición pública de expediente de solicitud de licencia de obra.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la

Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 9114/2000. Don Francisco José Lax García.

Construir vivienda unifamiliar y sótano en calle Senda de la Porta, 104, Monteagudo, Murcia.

Murcia, 8 de septiembre de 2003.—El Director de Servicios.

San Javier

10073 Bases de la convocatoria de concurso de méritos para proveer por funcionarios de carrera dos plazas de Agentes de la Policía Local, mediante movilidad entre los miembros de los cuerpos de Policía Local de otros municipios de la Región de Murcia, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2003.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión por funcionarios de carrera, mediante concurso de méritos, de dos plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, para movilidad entre los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de otros municipios de la Región de Murcia (de conformidad con lo previsto en el artículo 28 apartados 1 y 2 de la Ley 4/ 1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y Decreto 92/ 2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región), dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo C, nivel de complemento de destino 17, complemento específico anual de 11.343,00 €, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2003, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/ 1984).

Escala: - Administración Especial. - Básica (artículo 19 Ley 4/ 1998, de 22 de julio).

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Agente (artículo 19 Ley 4/ 1998, de 22 de julio).

Denominación: Agente de la Policía Local.

Las plazas convocadas tienen las características que constan en el Catálogo y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento aprobados en el año 2002, en el que se definen la descripción general del puesto.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tercera. Participación en la convocatoria.

A) Requisitos y condiciones de participación de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso de méritos será necesario:

Pertenecer al Cuerpo de Policía Local de otros municipios de la Región de Murcia, desempeñando como funcionario de carrera plaza de Agente de la Policía Local, con un mínimo de 4 años de antigüedad en dicha categoría.

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

- No haber cumplido los cuarenta y cinco años de edad.

- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones, de conformidad con el Anexo I.

- Estar en posesión de los permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas y potencias, turismos y vehículos prioritarios.

Los aspirantes seleccionados serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de ser propuestos. El reconocimiento médico se efectuará de conformidad con el Anexo I.

No podrán concursar:

- a) Los funcionarios que se encuentren en segunda actividad.

- b) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

- c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

- d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido por concurso, salvo que concurren únicamente para cubrir vacantes en el mismo municipio o que se encuentren en situación de expectativa de destino o que por el transcurso del período máximo de duración de ésta, hayan sido declarados en la situación de excedencia forzosa.

B) Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento y que figura como Anexo II de las

presentes bases, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de San Javier, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 38 €, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y el justificante de su pago deberá ser adjuntado a la misma. No serán devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos.

Para ser admitido y tomar parte en el concurso, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma. A la instancia, en cuyo dorso o en hoja adjunta se enumerarán los méritos por el orden establecido en estas bases, se acompañará en sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados, así como los que carezcan de la correspondiente compulsas.

Los méritos alegados, únicamente serán tenidos en cuenta siempre que los mismos sean acreditados por el interesado en la forma que se determina en la Base Quinta apartado 2) de esta convocatoria o de manera fehaciente. A tales efectos, en los procesos de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados.

Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante, al que se dará conocimiento de dicho acto.

Junto a la instancia, se presentará el «currículum vitae» del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos para un mejor conocimiento por el Tribunal de Valoración de la trayectoria profesional del aspirante.

En caso de que finalizado el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria, no se hubiere presentado ninguna instancia, se acumularán a las contenidas en la Oferta de Empleo Público, destinadas a turno libre (oposición).

C) Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde declarará aprobada provisionalmente, en el plazo de un mes, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que expresará los apellidos y nombres, D. N. I. y las causas de exclusión, en su caso; se expondrá en el Tablón de anuncios del Servicio de

Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos.

Asimismo, la composición del Tribunal y el lugar y fecha de celebración del concurso, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjesen reclamaciones. La resolución sobre las reclamaciones podrá ser recurrida en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

Cuarta. Tribunal Calificador.

4.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

El Jefe de la Policía Local de San Javier.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Un funcionario de carrera, propuesto por la Junta de Personal.

Un Policía Local que pertenezca a igual o superior categoría a la de las plazas convocadas, propuesto por los sindicatos legalmente representados en el Ayuntamiento de San Javier.

Vocal-Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.

4.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

4.3.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

4.4.- La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido art. 28.2 de la Ley 30/ 92.

4.6.- A efectos de devengo de indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se entenderá incluido en la categoría segunda de las previstas en el R. D. 129/2002, de 24 de mayo.

Quinta. Concurso de méritos.

El concurso constará de dos clases de baremo: un baremo donde se valorarán méritos generales en primer lugar y un baremo de méritos específicos. Únicamente se tendrán en cuenta los méritos exigidos en esta convocatoria.

1) Baremo de méritos.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, mediante original o fotocopia compulsada, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

A) Méritos generales:

Serán los establecidos en la Base General Quinta contenida en el Decreto 92/ 2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región (publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 2, de 3 de enero de 2002).

B) Méritos específicos.

1.- Entrevista personal.

Finalizada la valoración de los méritos, el tribunal citará a los aspirantes para la realización de la entrevista personal, que versará sobre aspectos y conocimientos profesionales del entrevistado así como de la problemática de este municipio, teniendo una duración máxima de 20 minutos. Los aspirantes actuarán por orden alfabético del primer apellido.

Se calificará de 0 a 4 puntos.

2.-Idiomas.- Se valorarán los conocimientos sobre cualquier idioma extranjero, mediante entrevista con un intérprete. El interesado deberá indicar en la instancia el idioma solicitado. Puntuación máxima: hasta 2 puntos.

3.-Informática.- Se valorarán los conocimientos sobre informática acreditados mediante una prueba de carácter práctico en soporte informático, relacionada con el paquete ofimático Office 97/2000 y el sistema operativo Window 98/2000. Puntuación máxima: hasta 1,50 puntos.

2) Forma de acreditar los méritos.

Los méritos podrán acreditarse mediante los siguientes documentos:

a) Méritos generales:

- Mediante certificación expedida por el Secretario de la Corporación, donde se harán constar los méritos generales que se aleguen, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado.

Los méritos alegados y que no se encuentren contenidos en la certificación referida, únicamente serán tenidos en cuenta siempre que los mismos sean acreditados por el interesado de forma fehaciente.

Sexta. Calificación de los méritos. Puntuación mínima.

El Tribunal calificará los méritos de conformidad con lo previsto en el baremo y ordenará a los candidatos, por el orden de puntuación obtenida, excluyendo de la lista a los que no hayan obtenido la puntuación de 5.60 puntos en los méritos generales y 2 puntos en los méritos específicos, calificación mínima necesaria para la adjudicación del puesto.

En caso de empate en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la puntuación global otorgada por méritos específicos. De mantenerse el empate, éste se resolverá conforme a la puntuación otorgada a los méritos generales, por el orden expresado en la norma reguladora. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en la puntuación, se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursa y, por último, a la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Séptima. Pruebas físicas y reconocimiento psicológico y médico.

Efectuada la valoración, se procederá a la comprobación de las condiciones físicas y psíquicas exigidas. Se realizará en primer lugar una prueba física que consistirá en la realización de las pruebas de aptitud física que figuran en el anexo I y en segundo lugar una prueba psicotécnica donde se valorará las actitudes intelectuales (Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general igual o superior a la media de la población española) y las actitudes de personalidad (Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad.) En ambas pruebas se exigirá obtener la calificación de «apto».

Asimismo, se realizará un reconocimiento médico conforme al cuadro de exclusiones médicas que figuran en el Anexo I, en el que se exigirá obtener la calificación de «apto».

Octava.- Propuesta de resolución y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes y efectuadas las pruebas y los reconocimientos, el Tribunal se reunirá a los efectos de elevar propuesta a la Corporación de nombramiento de los dos candidatos con mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública el Acta conteniendo la resolución del Tribunal de Valoración.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de

los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Si, por no reunir un concursante los requisitos exigidos en la convocatoria, se produjese la vacante de alguna de las plazas convocadas, dicha vacante será cubierta por el siguiente opositor en puntuación, siempre y cuando haya obtenido la puntuación mínima y supere los reconocimientos facultativos. La propuesta habrá de ser realizada por el Tribunal de Valoración.

En caso de que esta convocatoria quedase desierta, por no haber obtenido alguno o ninguno de los aspirantes la puntuación mínima exigida, la/s plaza/s vacante/s se acumularán a las contenidas en la Oferta de Empleo Público destinadas a turno libre (oposición).

Novena. Resolución.

Las resoluciones del Tribunal de Valoración vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso, deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias.

La resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y podrá ser recurrida en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

Décima.- Toma de posesión y cese en el puesto anterior.

El plazo para tomar posesión será de siete días hábiles, contados a partir del siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del Concurso en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En el caso de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

La Corporación Local donde preste servicios el funcionario, podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, plazo que podrá ampliarse excepcionalmente por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, hasta un máximo de tres meses, incluido el plazo indicado anteriormente, circunstancia que deberá comunicar a la Corporación convocante.

El cómputo de los plazos se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan

sido concedidos a los interesados.

Undécima. Efectos derivados del concurso.

La toma de posesión determinará la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de este Ayuntamiento.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro mediante convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

Los funcionarios en activo tendrán derecho durante el plazo posesorio, a la totalidad de las retribuciones tanto básicas como complementarias de carácter fijo y periodicidad mensual.

Las retribuciones se harán efectivas por el Ayuntamiento que diligencie el cese, incluido dicho día y a partir del siguiente se abonarán por este Ayuntamiento.

El personal que obtenga destino definitivo a través de este concurso deberá permanecer en este Ayuntamiento un mínimo de dos años.

Duodécima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración del mismo se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá, previa audiencia al interesado, proponer al Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas.

Decimotercera. Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso- administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Javier, 25 de agosto de 2003.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

Anexo I A) Cuadro de exclusiones médicas.

1. Obesidad delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2. Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Visión.

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a 1/ 2 de la visión normal con ambos ojos simultáneamente.

3.1.2. Desprendimiento de retina.

3.1.3. Estrabismo.

3.1.4. Hemianopsias.

3.1.5. Discromatopsias.

3.1.6. Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 40 decibelios o de 4.000 hertzios a 50 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

3.3.2. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 150 mm/ Hg., en presión sistólica, y los 90 mm/ Hg., en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.4. Sistema nervioso: Epilepsia, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Piel y faneras: Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Otros procesos patológicos: Enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

B) Pruebas físicas.

El contenido de las pruebas físicas con las marcas mínimas a realizar es el que se indica a continuación. El aspirante deberá obtener la aptitud en al menos cuatro de las cinco pruebas, a su propia elección:

Pruebas y Marcas

Pruebas	Hombres			
	Edades			
	Hasta 30	31-35	36-40	41-45
Carrera de Velocidad (50m)	9"	9" 3	9" 8	10" 1
Carrera de Resistencia (1000 m)	3'50"	4'20"	4'45"	5'15"
Salto de Longitud (pies juntos)	2,00 m	1,80 m	1,70m	1,60m
Balón medicinal (5 Kg)	5,30m	5,00m	4,80m	4,70m
Natación (25 m)	23"	31"	36"	38"

Pruebas	Mujeres			
	Edades			
	Hasta 30	32-35	36-40	41-45
Carrera de Velocidad (50m)	10"	10" 5	11"00	11" 5
Carrera de Resistencia (1000 m)	4'30"	4' 55"	5'25"	5'45"
Salto de Longitud (pies juntos)	1,70	1,50m	1,40	1,20
Balón medicinal (3 Kg)	5,50m	4,50m	4,00m	3,85m
Natación (25 m)	29"	36"	43"	49"

Salto de Longitud con los pies juntos:

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esta dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto deber realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separado los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Lanzamiento de balón medicinal

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos en un tiempo máximo de 2 minutos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

Carrera de Velocidad (50 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Carrera de Resistencia sobre 1.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Un intento.

Opcional

Natación (25 metros estilo libre):

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre las plataformas de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida. Dada la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zambullido o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

ANEXO II:
Modelo de instancia

**CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MERITOS PARA LA
PROVISION DE DOS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL,
MEDIANTE MOVILIDAD ENTRE LOS MIEMBROS DE LOS CUERPOS
DE LA POLICIA LOCAL DE OTROS MUNICIPIOS DE LA REGION DE
MURCIA**

DATOS PERSONALES

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
_____	_____	_____
D.N.I.	FECHA NACIMIENTO	TELEFONO
_____	_____	_____
DOMICILIO	MUNICIPIO	SEXO
_____	_____	_____

DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA

<u>LUGAR DE TRABAJO</u>	<u>CATEGORIA</u>
SAN JAVIER	AGENTE POLICIA LOCAL
IDIOMA ELEGIDO EN EL APARTADO MERITOS ESPECIFICOS _____	

DATOS PROFESIONALES

CORPORACION A LA QUE PERTENECE			

CATEGORIA	GRUPO	NIVEL C.D	FECHA INGRESO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA
_____	_____	_____	_____

El abajo firmante solicita ser admitido al concurso al que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la base tercera de la convocatoria, a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

San Javier, a _____ de _____ de 2003
Firmado

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE S. JAVIER

San Javier

10071 Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la «Tenencia de animales potencialmente peligrosos».

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de octubre de 2002, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, disponiéndose la apertura del trámite de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cuantos lo deseen, puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De no presentarse alegaciones o sugerencias durante el plazo indicado, la antecitada Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos se considerará aprobada definitivamente.

El expediente se encuentra a disposición del público en la Sección de Asuntos Generales del Ayuntamiento.

San Javier, 14 de agosto de 2003.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

Santomera

10079 Expediente Urbanismo 93/2003.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 86.2 de la Ley 1/ 2001 del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente Urbanismo 93/2003 – Vivienda con almacén anexo en parcela catastral 153, polígono 8, s/n – Santomera, promovido por D. Juan Pérez Lucas.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Santomera, 3 de septiembre de 2003.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.